



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16001

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en el presente Acta:

ASISTENTES:

D ^a . M ^a . SOLEDAD HERRERA ARRIBAS	ALCALDESA-PRESIDENTA (P.P)
D ^a . RUS MILAGROS SERRANO SAIZ	CONCEJALA (P.P)
D ^a . AMPARO ORTIZ MOREAL	CONCEJALA (P.P)
D. CARMELO A. CABRERA JIMÉNEZ	CONCEJAL (P.P)
D. ANTONIO REJAS FERNÁNDEZ	CONCEJAL (P.P)
D ^a . MARIA J. DE LA FUENTE DE LA FUENTE	CONCEJALA (P.P)
D ^a . MARIA R. SEVILLANO CALERO	CONCEJALA (P.S.O.E)
D. LUIS VICENTE MARTÍNEZ RUIZ quien se incorpora a la sesión en los términos previstos en el presente Acta	CONCEJAL (P.S.O.E)
D ^a . ENCARNACIÓN GARCÍA DE LA FUENTE	CONCEJALA (P.S.O.E)
D ^a . ALICIA MOYA MARTÍNEZ	CONCEJAL (P.S.O.E)
D. LUIS C. MARTÍNEZ CANO	CONCEJAL (P.S.O.E)
D. ANGEL RUBIO SAIZ quien se incorpora a la sesión en los términos previstos en el presente Acta	CONCEJAL (P.S.O.E)

NO ASISTE:

D. MIGUEL A. SOLER MOROTE	CONCEJAL (P.P)
---------------------------	----------------

SECRETARIA:

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCÍA

INTERVENTORA:

D^a. M^a. JOSÉ RUIZ MARTÍN

Siendo las veinte horas y un minuto por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día de la fecha, pasándose al tratamiento de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación de actas de sesiones anteriores.

2º.- Acuerdo solicitud participación Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2.019.

3º.- Acuerdo solicitud asistencia jurídica Excmo. Diputación Provincial de Cuenca P.A. 679/2018.

4º.- Acuerdo solicitud asistencia jurídica Excmo. Diputación Provincial de Cuenca P.A. 764/2018.

5º.- Acuerdo aprobación Plan Económico Financiero inversiones financieramente sostenibles acceso convocatoria Plan Espacios Productivos Excmo. Diputación Provincial de Cuenca

6º.- Acuerdo expediente depuración de saldos de cuentas no presupuestarias ejercicios cerrados INT/52/2018.

7º.- Acuerdo expediente prescripción de derechos pendientes de cobro y devoluciones de ingresos ejercicios cerrados.

8º.- Acuerdo expediente prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

9º.- Dación de cuenta Informe coste efectivo de los servicios públicos año anterior.

10º.- Dación de cuenta Sentencia N° 265/18 Juzgado de lo Contencioso-administrativo N° 1 de la ciudad de Cuenca.

11º.- Dación de cuenta Sentencia N° 266/18 Juzgado de lo Contencioso-administrativo N° 1 de la ciudad de Cuenca.

12º.- Dación de cuenta Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 19 de octubre de 2.018, por la que se otorgan el escudo heráldico y la Bandera del Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

13º.- Dación de cuenta Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

14º.- Ruegos y preguntas.

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.



Se someten a la consideración del Pleno de la Corporación los borradores de las Actas correspondientes a las sesiones celebrada por el Pleno de la Corporación, con carácter ordinario los días 26 de marzo de 2.018 y 29 de mayo de 2.018, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para, tras indicar que quieren enviar un saludo al Concejal Miguel y a toda su familia y señalar que esperan una pronta recuperación, procede a indicar en relación a los borradores de las Actas que no tienen ninguna objeción y que su voto va a ser a favor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres/as Concejales/as asistentes **ACUERDA** Aprobar las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas por el Pleno de la Corporación en fechas 26 de marzo y 29 de mayo de 2.018.

2º.- ACUERDO SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2.019.

Iniciada la tramitación del presente punto del orden del día siendo las 20:05 horas, se incorpora a la sesión el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2.018 en relación con la solicitud de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2.018 y cuyo contenido es el siguiente:



**PROPUESTA ALCALDÍA SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN PROVINCIAL
COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2.018**

Dada cuenta de las Normas para la participación de los Municipios de la provincia de Cuenca en la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Anualidad 2.019 publicadas en el B.O.P. nº 129, de fecha 9 de noviembre de 2.018 y considerando lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

Visto el anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a las normas que regirán la convocatoria para la participación de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio interesadas en la elaboración del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) anualidad de 2.019**, se adoptan los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- SOLICITAR la INCLUSIÓN de esta Entidad Local en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2.019, teniendo en cuenta el siguiente dato de población, en función de las cifras oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y referidas a 1 de enero de 2017

- Número total de habitantes: 7.247 habitantes

- La obra solicitada es la siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO Y RENOVACIÓN DE ACERADOS, REDES Y PAVIMENTACIÓN

PRESUPUESTO SOLICITADO: 138.000 EUROS

SEGUNDO.- Hacer constar que de conformidad con la Norma CUARTA de la Convocatoria, publicada en el BOP (relativa a los documentos obligatorios para solicitar la inclusión en el **PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD DE 2.019**), esta Corporación Municipal **DISPONE DE LOS TERRENOS**, así como, en su caso, de **LAS AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS** precisas para permitir el inicio de la obra solicitada para su inclusión en el **PLAN PROVINCIAL DE DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD DE 2.019**.

En San Clemente, a 19 de noviembre de 2.018

Prosigue su intervención el responsable de la Secretaría de la Corporación exponiendo que consta también certificación correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo, Desarrollo Industrial, Comercio, Transporte y Seguridad Ciudadana el día el 23 de noviembre de 2.018, refiriéndose a su contenido y dando cuenta del Dictamen adoptado, siendo el contenido del Dictamen el siguiente:

**2º.- PROPUESTA ALCALDÍA SOLICITUD PARTICIPACIÓN PLAN PROVINCIAL
COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS 2019**

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se pone en conocimiento el anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, relativo a las normas que regirán la

convocatoria para la participación de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio interesadas en la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) anualidad de 2 019, y propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO - Solicitar la inclusión de esta Entidad Local en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2019, teniendo en cuenta el siguiente dato de población, en función de las cifras oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, referidas a 1 de enero de 2017:

- Número total de habitantes: 7.247 habitantes.

- La obra solicitada es la siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO Y RENOVACIÓN DE ACERADOS, REDES Y PAVIMENTACIÓN

PRESUPUESTO SOLICITADO: 138.000 EUROS

SEGUNDO.- Hacer constar que de conformidad con la Norma CUARTA de la Convocatoria publicada en el BOP (relativa a los documentos obligatorios para solicitar la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD DE 2 019), esta Corporación Municipal DISPONE DE LOS TERRENOS, así como, en su caso, de LAS AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS precisas para permitir el inicio de la obra solicitada para su inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD DE 2019.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Comisión, por unanimidad, adopta el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2018 relativa a la solicitud para inclusión de esta Entidad Local en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS), anualidad 2 019, para la obra denominada "MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO Y RENOVACIÓN DE ACERADOS, REDES Y PAVIMENTACIÓN", con un presupuesto de 138.000 euros, en función de los datos de población, según las cifras oficiales definitivas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, referidas a 1 de enero de 2017, con un total de 7.247 habitantes.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este dictamen al Pleno de la Corporación.

Durante la intervención del Sr. Secretario de la Corporación, siendo las 20:06 horas, se incorpora a la sesión el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para manifestar, en referencia a los Concejales de su grupo, que su voto va a ser favorable y que creen que son obras muy necesarias para el pueblo y que, de hecho, ya llevan mucho tiempo pidiendo que se realicen.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, tras agradecer los deseos para Miguel, procede a referirse a la obra solicitada en el marco del





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plan Provincial de Cooperación y señalar que en el último P.O.S hicieron más de cinco calles, que van a seguir en esa misma tónica, que a través de los estudios con la Ingeniera de la Diputación se verá cuáles son las prioridades e irán arreglándolas, pasando a continuación a referirse al arreglo del acerado desde el casco histórico hacia la periferia, concluyendo su intervención refiriéndose al estudio de la posibilidad de colocar un colector en la Calle Ancha y a la subvención solicitada.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Visto el anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a las normas que regirán la convocatoria para la participación de los municipios y demás entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio interesadas en la elaboración del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (POS) anualidad de 2019**, se adoptan los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- SOLICITAR la INCLUSIÓN de esta Entidad Local en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2019, teniendo en cuenta el siguiente dato de población, en función de las cifras oficiales definitivas publicadas por el Instituto nacional de Estadística y referidas a 1 de enero de 2017:

- Número total de habitantes: 7.247 habitantes.
- La obra solicitada es la siguiente

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO HIDRÁULICO Y RENOVACIÓN DE ACERADOS, REDES Y PAVIMENTACIÓN

PRESUPUESTO SOLICITADO: 138.000 EUROS

SEGUNDO.- Hacer constar que de conformidad con la Norma CUARTA de la Convocatoria, publicada en el BOP (relativa a los documentos obligatorios para solicitar la inclusión en el **PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD DE 2019**), esta Corporación Municipal **DISPONE DE LOS TERRENOS**, así como, en su caso, de **LAS AUTORIZACIONES O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS** precisas para permitir el inicio de la obra solicitada para su inclusión en el **PLAN PROVINCIAL DE DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ANUALIDAD DE 2019**.

3º.- ACUERDO SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA P.A. 679/2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018 en relación con la solicitud de asistencia jurídica a la Excm. Diputación de Cuenca, incluido el error material advertido en la misma, cuyo contenido es el siguiente:

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA A LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE CUENCA**

D^a. M^a. Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

Dada cuenta del siguiente recurso contencioso administrativo interpuesto frente a este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 1 de la ciudad de Cuenca y que ha dado lugar al procedimiento que se indica

- Recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 1 de la ciudad de Cuenca frente a la denegación presunta de la reclamación por daños y perjuicios en vehículo 8548-GLH interpuesto por D^a [REDACTED] [REDACTED] funcionario de este Excmo. Ayuntamiento (Procedimiento Abreviado 679/2018)

A la vista de lo cual, y considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Prestación de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales de la Excmo. Diputación de Cuenca, esta Alcaldía-Presidenta tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos

1^o.- Solicitar asistencia jurídica a la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales de la Excmo. Diputación de Cuenca

2^o.- Personarse en el procedimiento jurisdiccional que se indica a continuación

- Recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 1 de la ciudad de Cuenca frente a la denegación presunta de la reclamación por daños y perjuicios en vehículo 8548-GLH interpuesto por D^a [REDACTED] [REDACTED] funcionario de este Excmo. Ayuntamiento (Procedimiento Abreviado 679/2018)

3^o.- Designar para la defensa del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores

A) DE CUENCA MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO

B) DE TARANCON MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 301003
969 301000
Fax 969 302147
C Postal 16000

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR, CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA

D) DE SAN CLEMENTE, MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUEÑO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA

E) DE ALBACETE, TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, FRANCISCO PONCE REAL, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO, GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN CUERDA GARVI, MARIA ISABEL ARCOS GABRIEL, MANUEL CUARTERO PEINADO, PILAR CUARTERO RODRIGUEZ.

F) DE MADRID, ROSALIA ROSIQUE SAMPER, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, PEDRO ALARCON ROSALES, JOSÉ RAMON REGO RODRIGUEZ

G) DE TOLEDO, MARTA GRAÑA POYAN, DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO SANCHEZ CALVO

H) DE GUADALAJARA, SONIA LAZARO HERRANZ, SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, MARIO PEÑA HERNANDEZ

I) DE CIUDAD REAL, JUAN VILLALON CABALLERO, ASUNCION HOLGADO PEREZ, MARIA EVA SANTOS ALVAREZ

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del correspondiente poder notarial

Prosigue su intervención el responsable de la Secretaría de la Corporación exponiendo que consta asimismo Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2018, pasando a centrarse en su contenido, siendo éste el siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Se informa sobre la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018, en la que propone al Pleno solicitar la Asistencia Jurídica a la Excmo. Diputación Provincial de Cuenca en relación con el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 frente a la denegación presunta de la reclamación por daños y perjuicios en vehículo 8548 GLH por D^º [REDACTED] (PA 679/2018)

Analizado este asunto, y tras la intervención de la Sra. Alcaldesa que entiende que se debería haber contestado, desde la Secretaría del Ayuntamiento, al recurso presentado en febrero de 2018, para evitar llegar al Contencioso, se informa Favorablemente, por mayoría absoluta, con la abstención del Concejal socialista, la citada propuesta

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para manifestar, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que van a mantener su voto en la Comisión y que va a ser abstención.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, en referencia a los miembros de su grupo municipal, procede a exponer que, igual que en la



Comisión, su voto va a ser favorable para acogerse a esa asistencia jurídica gratuita por parte de la Diputación, que, al igual que hicieron en la Comisión de Hacienda, hacen constar en el Pleno igual que en el Acta de Comisión que entienden que desde la Secretaría de este Ayuntamiento se debería haber contestado al recurso presentado en febrero del 2018 puesto que están en noviembre del 2018 para evitar llegar a este contencioso y que entonces entienden que el ciudadano haya tenido que ir al Juzgado.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra de nuevo el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a exponer que analizará el expediente y que verán a ver por qué no se ha contestado y que tendrán el informe a su debido tiempo.

El Pleno de la Corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español y el voto favorable de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular asistentes
ACUERDA:

1º.- Solicitar asistencia jurídica a la Excmá. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales de la Excmá. Diputación de Cuenca

2º.- Personarse en el procedimiento jurisdiccional que se indica a continuación:

- Recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de la ciudad de Cuenca frente a la denegación presunta de la reclamación por daños y perjuicios en vehículo 8548-GLH interpuesto por D^a [REDACTED] funcionario de este Excmo. Ayuntamiento (Procedimiento Abreviado 679/2018).

3º.- Designar para la defensa del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excmá. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:

A) DE CUENCA MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 00
Fax 969 30 20 47
C/ Postal 10600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

B) DE TARANCON: MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR: CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA.

D) DE SAN CLEMENTE: MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUEÑO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA

E) DE ALBACETE: TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, FRANCISCO PONCE REAL, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO, GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN CUERDA GARVI, MARIA ISABEL ARCOS GABRIEL, MANUEL CUARTERO PEINADO, PILAR CUARTERO RODRIGUEZ.

F) DE MADRID: ROSALIA ROSIQUE SAMPER, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, PEDRO ALARCON ROSALES, JOSÉ RAMON REGO RODRÍGUEZ

G) DE TOLEDO: MARTA GRAÑA POYAN, DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO SANCHEZ CALVO.

H) DE GUADALAJARA: SONIA LAZARO HERRANZ, SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, MARIO PEÑA HERNANDEZ.

I) DE CIUDAD REAL: JUAN VILLALON CABALLERO, ASUNCION HOLGADO PEREZ, MARIA EVA SANTOS ALVAREZ

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del correspondiente poder notarial.

4º.- ACUERDO SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA P.A. 764/2018.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Sr. **Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2.018 en relación con la solicitud de asistencia jurídica a la Excm. Diputación de Cuenca, incluido el error material advertido en la misma, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CUENCA

Dª. M^º. Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

Dada cuenta del siguiente recurso contencioso administrativo interpuesto frente a este Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^º 1 de la ciudad de Cuenca y que ha dado lugar al procedimiento que se indica

- Recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de la ciudad de Cuenca frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesto por D^a [REDACTED] (Procedimiento Abreviado 764/2018)

A la vista de lo cual y considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Prestación de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales de la Excmá Diputación de Cuenca, esta Alcaldía-Presidencia, tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Solicitar asistencia jurídica a la Excmá Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales de la Excmá Diputación de Cuenca.

2º.- Personarse en el procedimiento jurisdiccional que se indica a continuación:

- Recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de la ciudad de Cuenca frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesto por D^a [REDACTED] (Procedimiento Abreviado 764/2018)

3º.- Designar para la defensa del Excmo Ayuntamiento de San Clemente a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excmá Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:

A) DE CUENCA: MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO.

B) DE TARANCON: MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ.

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR: CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA.

D) DE SAN CLEMENTE: MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUEÑO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA.

E) DE ALBACETE: TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, FRANCISCO PONCE REAL, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno: 969 30 00 01
969 30 01 60
Fax: 969 30 21 47
C/ Postal: 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

CUERDA GARVI MARIA ISABEL ARCOS GABRIEL MANUEL CUARTERO PEINADO
PILAR CUARTERO RODRIGUEZ

F) DE MADRID ROSALIA ROSIQUE SAMPER ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ,
PEDRO ALARCON ROSALES JOSÉ RAMON REGO RODRÍGUEZ

G) DE TOLEDO MARTA GRAÑA POYAN DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ,
RICARDO SANCHEZ CALVO

H) DE GUADALAJARA SONIA LAZARO HERRANZ SONSOLES CALVO
BLAZQUEZ MARIO PEÑA HERNANDEZ

I) DE CIUDAD REAL JUAN VILLALON CABALLERO ASUNCION HOLGADO
PEREZ MARIA EVA SANTOS ALVAREZ

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del correspondiente poder notarial

Prosigue su intervención el responsable de la Secretaría de la Corporación exponiendo que también consta Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2.018, pasando a centrarse en su contenido, siendo éste el que se indica a continuación, y a indicar que analizará el expediente y que verán a ver por qué no se ha tramitado desde la Secretaría.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Se informa sobre la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2018, en la que propone al Pleno solicitar la Asistencia Jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca en relación con el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1, frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por D^a [REDACTED] (PA 764/2018)

Analizado este asunto, y tras la intervención de la Sra. Alcaldesa que entiende que se debería haber contestado, desde la Secretaría del Ayuntamiento al recurso presentado en 2017 para evitar llegar al Contencioso, se Informa Favorablemente, por mayoría absoluta, con la abstención del Concejal socialista, la citada propuesta.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para manifestar, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que van a mantener el voto de su compañero en esa Comisión y que se abstienen.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, en referencia a los miembros de su grupo municipal, procede a exponer que, igual que en la Comisión, votan a favor de la asistencia jurídica gratuita por parte de la Diputación que vuelve a reiterar que cree que se debería haber contestado desde la Secretaría, concluyendo su intervención indicando, en referencia al Secretario de la Corporación, que le agradece que haga un estudio y que les diga el por qué no se ha contestado.

El Pleno de la Corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español y el voto favorable de

los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular asistentes
ACUERDA:

1º.- Solicitar asistencia jurídica a la Excmá. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento de Asistencia Jurídica a las Entidades Locales de la Excmá. Diputación de Cuenca.

2º.- Personarse en el procedimiento jurisdiccional que se indica a continuación:

- Recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de la ciudad de Cuenca frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesto por Dª [REDACTED] (Procedimiento Abreviado 764/2018).

3º.- Designar para la defensa del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excmá. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:

A) DE CUENCA MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO.

B) DE TARANCON MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA.

D) DE SAN CLEMENTE MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUENO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA.

E) DE ALBACETE TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, FRANCISCO PONCE REAL, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C Postal 16000

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN CUERDA, GARVI, MARIA ISABEL ARCOS, GABRIEL, MANUEL CUARTERO PEINADO, PILAR CUARTERO RODRIGUEZ

F) DE MADRID ROSALIA ROSIQUE SAMPER, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, PEDRO ALARCON ROSALES, JOSÉ RAMON REGO RODRÍGUEZ

G) DE TOLEDO MARTA GRAÑA POYAN, DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO SANCHEZ CALVO

H) DE GUADALAJARA SONIA LAZARO HERRANZ, SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, MARIO PEÑA HERNANDEZ.

I) DE CIUDAD REAL JUAN VILLALON CABALLERO, ASUNCION HOLGADO PEREZ, MARIA EVA SANTOS ALVAREZ

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del correspondiente poder notarial

5º.- ACUERDO APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES ACCESO CONVOCATORIA PLAN ESPACIOS PRODUCTIVOS EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. interventora Municipal**, quien procede a exponer que en la Comisión de Hacienda del día 23 de noviembre se informó favorablemente, precisando que con la abstención del Concejal socialista, esta Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018 a efectos de aprobar el Plan Económico Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido del Plan que se detalla en el Acta para poder acceder a la convocatoria del Plan de Espacios Productivos de la Diputación Provincial de Cuenca, que fue publicada en el Boletín de la Provincia nº 113 del día 1 de octubre del 2018. Prosigue su intervención la responsable de la Intervención Municipal exponiendo que esta convocatoria establece en sus bases reguladoras que es para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de municipios de la provincia de Cuenca que fue aprobada por el Pleno de la Diputación el 26 de septiembre y que le es aplicable el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y que la convocatoria la denomina "Plan Espacios Productivos 2018". Prosigue su intervención la Interventora Municipal refiriéndose al proyecto que se presenta para la subvención, al importe de la subvención y a su régimen de financiación y a la inversión propuesta, pasando a señalar que, dado que este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 tuvieron estabilidad presupuestaria pero remanente de tesorería negativo, es por lo que se presenta este Plan Económico Financiero para poder acceder a esta convocatoria y solicitar los fondos. Tras centrarse en aspectos del Plan Económico Financiero relacionados con los gastos de mantenimiento de la inversión y su repercusión sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, concluye su intervención la funcionaria responsable de la Intervención Municipal indicando que este Plan Económico Financiero se plantea solo a efectos de solicitar esta subvención porque no tendrían obligación de



hacerlo si no fuera para solicitar esta subvención de la Diputación y que los miembros de la Comisión informaron favorablemente por mayoría con la abstención del Concejal del grupo socialista.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para manifestar, en referencia a los Concejales de su grupo, que tienen que decir que este dinero, venga de donde venga, les parece bien y que van a decir que si, pasando a indicar que les da igual que el dinero que reciban sea de las instituciones del Partido Popular como del Partido Socialista y que, por tanto, votan a favor de este Plan. Tras referirse al porcentaje subvencionado por la Diputación Provincial y al porcentaje aportado por el Ayuntamiento, prosigue su intervención la portavoz socialista indicando que ojalá este equipo de gobierno valorara igualmente este hecho y no exigiera a otras instituciones de color político distinto cuando no son a coste cero, añadiendo que, si tiran de hemeroteca, pueden recordar cómo la Sra. Alcaldesa se ha quejado en otras ocasiones cuando los Concejales del Partido Socialista le han recriminado el que no se acogiera a las subvenciones venidas de la Junta de Comunidades diciendo que solamente se acogería a las de coste cero y que con esta actitud se han perdido grandes proyectos para su Municipio, concluyendo su intervención indicando que, aún así, su voto va a ser a favor.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, tras felicitar a la responsable de la Intervención Municipal por el trabajo realizado, procede a referirse al proyecto presentado, aportando datos al respecto de la zona de intervención y señalando que el objeto de este proyecto es la creación de un centro de emprendimiento y formación juvenil para cubrir las necesidades que tienen, pasando a continuación a centrarse en los fines del proyecto. Prosigue su intervención la portavoz popular indicando que creen que es un proyecto de envergadura según los datos de la memoria técnica, pasando a continuación a centrarse en aspectos relacionados con el importe de la inversión y su financiación y a indicar que creen que es un proyecto bueno para San Clemente y que lo van a pedir a través de esta subvención, pasando a exponer que a ellos también les da igual el color político de dónde venga el dinero y que solo quieren dinero para San Clemente. Continúa su intervención la Sra. Serrano indicando que la oposición es libre de decir que no lo están haciendo pero que sí lo están haciendo, pasando a continuación a referirse a ciertas peticiones a la Junta y a indicar que son los técnicos los que realizan ese trabajo y que Pleno tras Pleno y en las redes sociales se está mintiendo porque se está atropellando el trabajo de los técnicos, que ella puede caer mejor o peor pero que ella no solicita la subvención porque ella no es el técnico que tiene que solicitar la subvención y que entonces ahí se está atacando a los técnicos, concluyendo su intervención indicando que sepa todo el pueblo de San Clemente que ese equipo de gobierno pide subvenciones a la Junta, al Gobierno de España, a Diputación, a los Fondos Europeos y a todo el mundo, señalando respecto del proyecto que cree que es un proyecto muy bueno para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 00 00
Fax 969 30 20 47
C Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

San Clemente, que van a apostar por él y agradeciendo al Partido Socialista que apoye este punto.

Concluida la intervención de la Concejala popular, toma la palabra la **Presidencia** para, tras indicar que cree que ya lo dijo en un Pleno, recordarle a la portavoz de la oposición, tras puntualizar que lo vuelve a tergiversar todo, que ellos se acogen a todas las ayudas, que piden una ayuda para un edificio municipal y que lo que no están dispuestos es a pedir subvenciones que se aprovechen de los ciudadanos para pagar partes proporcionales para edificios en los que no les corresponde la construcción como es el caso de los colegios, pasando a continuación a repetir que no les corresponde a los Ayuntamientos ni a las Entidades Locales arreglar colegios, pasando a indicarle a la Sra. Sevillano que no les puede echar en cara que no pidan subvenciones para arreglar colegios y a exponer que por supuesto que no van a pedir subvenciones para arreglar colegios porque quien las tiene que pedir es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que es a quien le corresponde arreglar los colegios de Castilla-La Mancha, concluyendo su intervención refiriéndose a los fondos europeos y a su empleo por la Junta de Comunidades para el arreglo de los colegios, precisando que mucha falta tienen, e instando a terminar la cubierta.

Consta en el expediente Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2018 cuyo contenido es el siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

En relación con la Propuesta de alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018 a efectos de Aprobar el Plan Económico Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación, con el objeto de acceder a la convocatoria del Plan de Espacios Productivos de la Diputación Provincial de Cuenca publicado en el BOP número 113 del día 1 de octubre de 2018. Bases Reguladoras de la Convocatoria para 2018 del Plan para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca aprobadas por acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca el 26 de septiembre de 2018, a la que le es aplicable el Real Decreto -Ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas (Plan Espacios Productivos 2018).

El proyecto que se presenta es la REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN JUVENIL, siendo el importe máximo de la subvención un 60 % del importe total considerado subvencionable y, en todo caso, con un máximo de 120.000,00 euros IVA incluido, con la siguiente financiación:

DIPUTACION (60%)	87.909,35
AYUNTAMIENTO (40%)	58.606,23
TOTAL (100%)	146.515,58

Dado que se ha comprobado que el Ayuntamiento de San Clemente no puede acreditar que cumple con lo previsto en la DA 6ª Ley Orgánica de Estabilidad Sostenibilidad Financiera, se ha elaborado un Plan económico financiero donde se acredita que la inversión para la financiación del proyecto Reforma de edificio para centro de emprendimiento y formación juvenil, no conlleva gastos de mantenimiento.

Por todo ello, vista la memoria económica de dicha inversión suscrita por la Alcaldía el 13 de noviembre de 2018 y visto el Informe de Intervención de fecha 13 de noviembre de 2018 sobre el Plan Económico Financiero objeto de la aprobación, se Informa Favorablemente por mayoría, con la abstención del Concejal Socialista, la propuesta de Alcaldía sobre aprobación del Plan Económico Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación, con el objeto de acceder a la convocatoria del Plan de Espacios Productivos de la Diputación con el siguiente detalle:

"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1.- INTRODUCCIÓN:

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."

◀ Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales

Fruto de ello el artículo 1.11 de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

Asimismo el artículo 1.15 de la Ley orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA6ª) a la LOEPSF en la que se establece

"1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 00
969 30 01 00
Fax 969 30 20 47
C Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley

2. En el año 2014 a los efectos de la aplicación del artículo 32 relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior

b) En el caso de que atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad

3. Excepcionalmente las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN

Habiendo publicado en el BOP número 113 del día 1 de octubre de 2018 las Bases Regulatorias de la Convocatoria para 2018 del Plan para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca aprobadas por acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca el 26 de septiembre de 2018, a la que le es aplicable el Real Decreto -Ley 1/2018 de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas (Plan Espacios Productivos 2018).

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca. Siendo el importe máximo de la subvención un 60 % del importe total considerado subvencionable y, en todo caso, con un máximo de 120.000,00 euros IVA incluido. Por tanto, según los datos de la Memoria Técnica

DIPUTACION (60 %)	87.909,35
AYUNTAMIENTO (40%)	58.606,23
TOTAL (100%)	146.515,58

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en la Disposición adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulos 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que

- Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril
- O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero, convenientemente aprobado.

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de Espacios Productivos ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de San Clemente, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles, financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.



PLENO ORDINARIO 29/11/2018

- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley

Además de lo anterior, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo del pago previsto en la normativa sobre morosidad

Dado que se ha liquidado el ejercicio 2017 con situación de equilibrio o superávit, computada en términos del SEC-10 y Remanente de Tesorería para Gastos Generales Negativo, no se puede acreditar que se cumple lo dispuesto en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado

Así el objetivo del presente Plan es poner de manifiesto que la inversión a realizar no conlleva gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica, suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que el proyecto a financiar cumple los requisitos recogidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso la inversión va a quedar configurada en el grupo de programa 333 Equipamientos culturales y museos, de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición.

Cuando exista gastos de inversión en estos últimos grupos de programas y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuestión que no se da en nuestro caso.

Por otro lado y dado el contenido del proyecto, igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas que exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2019, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

Analizando los gastos de mantenimiento de la inversión, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, ninguna de las actuaciones supone ningún coste adicional de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble, los cuales ya se generan porque la actuación a realizar es una Rehabilitación sobre un edificio ya en uso.

Por tanto la realización de las mismas no va suponer un incremento de los gastos de mantenimiento que sufraga el Ayuntamiento actualmente en concepto de reparación sin que por tanto se necesiten créditos adicionales en el presupuesto para hacer frente al mantenimiento de las inversiones. Según la Memoria Técnica, las actuaciones a realizar en la Reforma del Edificio para Centro de Emprendimiento y formación Juvenil serían las relacionadas con la rehabilitación del espacio interior del Centro

- Demolición de las actuales particiones con objeto de crear un espacio más amplio.
- Desmontaje del falso techo, carpintería de madera e instalaciones.
- Picado de paredes, y demolición de alicatados
- Rehabilitación de los aseos que dan servicio al espacio.
- Creación de un aseo accesible.
- Reposición del solado en aquellos puntos donde se alojaban las particiones.
- Rehabilitación de las carpinterías de madera exteriores.
- Instalación de electricidad.
- Rehabilitación del tejado en su parte noroeste y suroeste (extremos del edificio en las Calles Federico y Rafael López de Haro).
- Reparación de las humedades existentes y cuyo origen reside en uno de los patios interiores del edificio.
- Climatización
- Instalación contra incendios

Todas estas actuaciones van a mejorar la sostenibilidad del edificio, haciéndolo más eficiente y por tanto generando menos costes en el capítulo 2 de Gasto Corriente.



5. INCIDENCIAS DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

A través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla del gasto

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tal y como consta en el Punto 2 el mayor gasto no financiero que supone la inversión va a compensarse en un 60% con el ingreso no financiero que supone la subvención a recibir para su financiación. Quedando el 40 % restante financiado con fondos propios. Dado que la inversión se realizará en el ejercicio 2019, será ese Presupuesto el que reflejará la financiación prevista, estimando que la estabilidad presupuestaria no se verá comprometida. Por otro lado la reducción de coste de mantenimiento sobre los actuales, supone una disminución del gasto no financiero lo que redunda positivamente en la estabilidad presupuestaria.

REGLA DEL GASTO

En cuanto a la regla del gasto, el mayor gasto no financiero derivado de la inversión se va a compensarse en un 60% con el ajuste relativo a los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de administraciones públicas, quedando el 40 % restante financiado con fondos propios. Dado que la inversión se realizará en el ejercicio 2019, será ese Presupuesto el que reflejará la financiación prevista, estimando que la Regla de gasto no se verá comprometida. Asimismo el ahorro en coste de mantenimiento se debe trasladar a un menor grado de ejecución de las partidas que sufragan dichos gastos de mantenimiento que permitiría un mayor cumplimiento de la regla del gasto.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el RDL 2/2004, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del presupuesto se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación del grado de cumplimiento de los criterios previsto en la DA 16ª.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá lo que estime mas oportuno.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes **ACUERDA:** Aprobar el Plan Económico Financiero relativo a las inversiones financieramente sostenibles con el contenido que se detalla a continuación, con el objeto de acceder a la convocatoria del Plan de Espacios Productivos de la Diputación.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

1.- INTRODUCCIÓN:

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará

prioritariamente al Fondo de Reserva con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.

Fruto de ello el artículo 111 de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Asimismo el artículo 115 de la Ley orgánica 9/2013 añadió una nueva disposición adicional (DA6ª) a la LOEPSF en la que se establece:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C/ Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN

Habiendo publicado en el BOP número 113 del día 1 de octubre de 2018 las Bases Regulatorias de la Convocatoria para 2018 del Plan para la creación, dotación, mejora y modernización de espacios productivos o instalaciones de los municipios y/o de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca aprobadas por acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca el 26 de septiembre de 2018, a la que le es aplicable el Real Decreto -Ley 1/2018 de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas (Plan Espacios Productivos 2018).

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca. Siendo el importe máximo de la subvención un 60 % del importe total considerado subvencionable y, en todo caso, con un máximo de 120 000 00 euros IVA incluido. Por tanto, según los datos de la Memoria Técnica:

DIPUTACION (60 %)	87 909,35
AYUNTAMIENTO (40%)	58 606,23
TOTAL (100%)	146 515,58

Para poder utilizar esta fuente de financiación, debe cumplirse con lo previsto en la Disposición adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de las Diputación Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulos 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

- c) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional seca de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril
- d) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional seca de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero, convenientemente aprobado.

Por esta razón, para poder acogerse al Plan de Espacios Productivos ha solicitado a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de San Clemente, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles, financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL.

Dicha disposición adicional resulta de aplicación a las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- c) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento
- d) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley

Además de lo anterior, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo del pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Dado que se ha liquidado el ejercicio 2017 con situación de equilibrio o superávit, computada en términos del SEC-10 y Remanente de Tesorería para Gastos Generales Negativo, no se puede acreditar que se cumple lo dispuesto en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax: 969 30 20 47
C/ Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Así el objetivo del presente Plan es poner de manifiesto que la inversión a realizar no conlleva gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica suscrita por la Alcaldía, que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

No obstante, con carácter previo hay que verificar que el proyecto a financiar cumple los requisitos recogidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerados como inversiones financieramente sostenibles.

El primero de ellos consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16ª del TRLRHL. En nuestro caso la inversión va a quedar configurada en el grupo de programa 333 Equipamientos culturales y museos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición.

Cuando exista gastos de inversión en estos últimos grupos de programas y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuestión que no se da en nuestro caso.

Por otro lado y dado el contenido del proyecto, igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años y que no se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Además de lo anterior, hay que considerar que la propia DA 16ª en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas que exige que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio 2019, si bien en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

Analizando los gastos de mantenimiento de la inversión, y según lo dispuesto tanto en el informe técnico como en la memoria económica, ninguna de las actuaciones supone ningún coste adicional de mantenimiento, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble, los cuales ya se generan porque la actuación a realizar es una Rehabilitación sobre un edificio ya en uso.

Por tanto la realización de las mismas no va suponer un incremento de los gastos de mantenimiento que sufraga el Ayuntamiento actualmente en concepto de reparación sin que por tanto se necesiten créditos adicionales en el presupuesto para hacer frente al mantenimiento de las inversiones. Según la Memoria Técnica, las actuaciones a realizar en la Reforma del Edificio para Centro de Emprendimiento y formación Juvenil serían las relacionadas con la rehabilitación del espacio interior del Centro

- Demolición de las actuales particiones con objeto de crear un espacio más amplio
- Desmontaje del falso techo, carpintería de madera e instalaciones
- Picado de paredes, y demolición de alicatados
- Rehabilitación de los aseos que dan servicio al espacio
- Creación de un aseo accesible
- Reposición del solado en aquellos puntos donde se alojaban las particiones
- Rehabilitación de las carpinterías de madera exteriores
- Instalación de electricidad
- Rehabilitación del tejado en su parte noroeste y suroeste (extremos del edificio en las Calles Federico y Rafael López de Haro)
- Reparación de las humedades existentes y cuyo origen reside en uno de los patios interiores del edificio.
- Climatización
- Instalación contra incendios.

Todas estas actuaciones van a mejorar la sostenibilidad del edificio, haciéndolo más eficiente y por tanto generando menos costes en el capítulo 2 de Gasto Corriente

5. INCIDENCIAS DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

A través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla del gasto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tal y como consta en el Punto 2, el mayor gasto no financiero que supone la inversión va a compensarse en un 60% con el ingreso no financiero que supone la subvención a recibir para su financiación. Quedando el 40 % restante financiado con fondos propios. Dado que la inversión se realizará en el ejercicio 2019, será ese Presupuesto el que reflejará la financiación prevista, estimando que la estabilidad presupuestaria no se verá comprometida. Por otro lado la reducción de coste de mantenimiento sobre los actuales, supone una disminución del gasto no financiero lo que redundará positivamente en la estabilidad presupuestaria.

REGLA DEL GASTO

En cuanto a la regla del gasto, el mayor gasto no financiero derivado de la inversión se va a compensarse en un 60% con el ajuste relativo a los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de administraciones públicas, quedando el 40 % restante financiado con fondos propios. Dado que la inversión se realizará en el ejercicio 2019, será ese Presupuesto el que reflejará la financiación prevista, estimando que la Regla de gasto no se verá comprometida. Asimismo el ahorro en coste de mantenimiento se debe trasladar a un menor grado de ejecución de las partidas que sufragan dichos gastos de mantenimiento que permitiría un mayor cumplimiento de la regla del gasto.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el RDL 2/2004, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del



PLENO ORDINARIO 29/11/2018

presupuesto se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación del grado de cumplimiento de los criterios previsto en la DA 16ª

6º.- ACUERDO EXPEDIENTE DEPURACIÓN DE SALDOS DE CUENTAS NO PRESUPUESTARIAS EJERCICIOS CERRADOS INT/52/2018.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. interventora Municipal** quien procede a exponer que este asunto también se vio en la Comisión del día 23 de noviembre y que fue informado favorablemente por mayoría puntualizando que con la abstención del Concejal socialista. Tras indicar que este asunto es un expediente que se tramita desde Tesorería para depurar los saldos en cuentas no presupuestarias de ejercicios anteriores al 2013 para que las cuentas no presupuestarias, precisando que a su vez forman parte del remanente de tesorería, reflejen los saldos deudores y acreedores correctamente, procede a exponer estas cuentas no presupuestarias, básicamente corresponden con los descuentos, los impuestos de IVA y que a veces si ha habido revisiones por parte de Hacienda, se van quedando saldos que lo único que hacen es desvirtuar el remanente de tesorería del Ayuntamiento, concluyendo su intervención exponiendo que, entonces, ha pasado el tiempo previsto de prescripción, que el expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca en el mes de octubre, que han pasado los 20 días preceptivos, que no se ha presentado ningún tipo de reclamación y que, una vez visto esto, la Comisión lo ha informado favorablemente.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, quien, tras indicar en referencia a los Concejales de su grupo que les parece muy bien que se haga y que hay que hacerlo, procede a exponer, tras aludir a lo indicado por la Sra. Rus Milagros respecto de que van en contra de los técnicos, que saben muy bien el trabajo que conlleva y que le agradecen el trabajo al técnico de Intervención, pasando a indicar que les parece muy bien que se haga ya que supone actualizar las cuentas de su Ayuntamiento pero que, aún así, se van a abstener porque no les ha dado tiempo suficiente de poder estudiar con detalle el expediente.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, en referencia a los Concejales de su grupo municipal, procede a indicar que siguen el voto que decidieron en la Comisión de Hacienda y que votan a favor porque creen que están trabajando con total transparencia, que por ello quieren que los datos sean reales, que están cumpliendo una estabilidad presupuestaria, que partieron de una deuda de once millones y que están en una deuda de tres millones que están haciendo inversiones, que no han sacado ni un préstamo, que no están hipotecando a los sanclementinos y que no hipotecan a las pymes para que financien al Ayuntamiento y que cree que están haciendo un trabajo bien.

Consta en el expediente Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2.018 cuyo contenido es el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Visto el Expediente nº INT/52/2018 de Depuración de Saldos no presupuestarios de ejercicios cerrados y modificación o baja de los mismos y realizada la tramitación legal establecida, los miembros de la Comisión Informan Favorablemente por mayoría absoluta, con la abstención del Concejala Socialista, la depuración de los citados saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en este Expediente:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
3/2009000000132	01/04/2009	[REDACTED]	0,84
3/2009000000253	11/09/2009	[REDACTED]	6,36
3/2009000000269	30/10/2009	[REDACTED]	31,43
3/2008000000383	24/12/2008	[REDACTED]	205,80
3/2008000000385	24/12/2008	[REDACTED]	120,54
3/2008000000386	24/12/2008	[REDACTED]	205,80
3/2008000000388	24/12/2008	[REDACTED]	205,80
3/2008000000389	24/12/2008	[REDACTED]	205,80
3/2008000000396	24/12/2008	[REDACTED]	49,00
7/2010000014	30/09/2010	[REDACTED]	
3/2011000006	13/07/2011	[REDACTED]	47.677,15

El Pleno de la Corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español y el voto favorable de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular asistentes **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en el expediente y que se corresponden con la siguiente relación de titulares:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
3/2009000000132	01/04/2009	[REDACTED]	0,84
3/2009000000253	11/09/2009	[REDACTED]	6,36
3/2009000000269	30/10/2009	[REDACTED]	31,43
3/2008000000383	24/12/2008	[REDACTED]	205,80



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C/ Postal 16000

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

3/2008000000385	24/12/2008	[REDACTED]	120.54
3/2008000000386	24/12/2008	[REDACTED]	205.80
3/2008000000388	24/12/2008	[REDACTED]	205.80
3/2008000000389	24/12/2008	[REDACTED]	205.80
3/2008000000396	24/12/2008	[REDACTED]	49.00
7/2010000014	30/09/2010	[REDACTED]	
3/2011000006	13/07/2011	[REDACTED]	47.677,15

2º.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias

3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

7º.- ACUERDO EXPEDIENTE PRESCRIPCIÓN DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y DEVOLUCIONES DE INGRESOS EJERCICIOS CERRADOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. interventora Municipal**, quien procede a indicar que, de la misma manera que se han revisado los saldos no presupuestarios, se han estado revisando los derechos pendientes de cobro y devoluciones de ingresos que tenían reflejados, pasando a exponer que con fecha 5 de octubre se inició el procedimiento para declarar la prescripción de esos derechos pendientes de cobro y devoluciones de ingresos de cerrados mediante una comunicación de Intervención a la Alcaldía, que vistos los informes de Intervención y de Tesorería, así como el resto de documentación del expediente, que realizada la tramitación legal establecida, se presentó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que han pasado los veinte días, y que no ha habido ningún tipo de reclamación, concluyendo su intervención refiriéndose a la publicación de anuncio, tras referirse a los datos objeto de publicación para la evitación de problemas con la protección de datos, para declarar la prescripción de los derechos pendientes de cobro por el transcurso del plazo de cuatro años así como devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto por haber transcurrido el tiempo máximo previsto para su exigencia y declarar extinguidas las deudas dando de baja en sus respectivas cuentas de acuerdo con los datos del expediente.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, quien procede a exponer, en relación a los miembros de su grupo político, que vuelven a decir lo mismo y que su voto va a ser abstención, pasando a señalar que les parece muy bien que se haga y que hay que actualizar las cuentas de su Ayuntamiento pero que, aún así, se van a abstener porque no les ha dado tiempo suficiente para poder estudiar con detalle el expediente.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, en referencia a los

Concejales de su grupo municipal, procede a indicar que igual que en el punto anterior se mantienen en el voto que hicieron en Comisión de Hacienda a favor.

Consta en el expediente Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2.018 cuyo contenido es el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Visto que con fecha 5 de octubre de 2018, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de los derechos pendientes de cobro y devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados detalladas por Intervención en su Comunicación a Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2018.

Vistos los Informes de Intervención del 15 de octubre de 2018 y de Tesorería del 19 de octubre de 2018, así como el resto de documentación obrante en el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, los miembros de la Comisión informan Favorablemente por mayoría absoluta, con la abstención del Concejál Socialista, declarar la prescripción de los derechos pendientes de cobro por el transcurso del plazo de cuatro años, así como las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto por haber transcurrido el tiempo máximo previsto para su exigencia y declarando extinguidas las citadas deudas, dar de baja en sus respectivas cuentas, todo ello de acuerdo con los datos obrantes en el Expediente.

Ejercicio/ Expediente	NIF/CIF	Importe
2006/3877	[REDACTED]	10.491,43
2009/3783	[REDACTED]	866.414,18
2010/4039	[REDACTED]	9,75
2010/4032	[REDACTED]	4.502,00
2012/0158	[REDACTED]	6.378,94

Ejercicio/ Expediente	NIF/CIF	Importe
2005/0665	No identificado	145,92
2011/0041	[REDACTED]	40.198,78
2011/0195	[REDACTED]	60,00
2011/1617	[REDACTED]	13,60
2011/2263	[REDACTED]	4,42
2012/1612	[REDACTED]	15,00

El Pleno de la Corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español y el voto favorable de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C/ Postal 13000

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular asistentes
ACUERDA:

1º.- Declarar la prescripción de los derechos pendientes de cobro por el transcurso del plazo de cuatro años que se indican a continuación:

Ejercicio/ Expediente	Deudor	Aplicación presupuestaria	Importe	Motivo del incobro
2006/3877	Contribuciones Especiales	35100	10.491,43	Rectificación valor m2 según sentencias
2009/3783	[REDACTED]	91101	866.414,18	Según comunicación de [REDACTED]
2010/4039	[REDACTED] S.L	33300	9,75	Importe menor de 30 euros
2010/4032	[REDACTED] S.L	55100	4.502,00	Concurso de acreedores
2012/0158	[REDACTED] S.L	55100	6.378,94	Concurso de acreedores

2º.- Declarar la prescripción de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto por haber transcurrido el tiempo máximo previsto para su exigencia que se indican a continuación:

Ejercicio/ Expediente	Deudor	Aplicación presupuestaria	Importe	Motivo de no devolución
2005/0665	No identificado	113	145,92	No identificado no reclamado
2011/0041	JCC-LM	75006	40.198,78	No reclamado
2011/0195	[REDACTED] C.B	33500	60,00	No reclamado
2011/1617	[REDACTED]	31100	13,60	No reclamado
2011/2263	[REDACTED]	11500	4,42	No reclamado
2012/1612	[REDACTED]	39901	15,00	No reclamado

3º.- Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública y practicar su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

4º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho

8º.- ACUERDO EXPEDIENTE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. interventora Municipal**, quien procede a indicar que en la Comisión del 23 de noviembre también se vio este expediente de obligaciones reconocidas y órdenes de pago de ejercicios cerrados con los cuatro años de prescripción, pasando a exponer, tras referirse a la diferenciación entre obligaciones reconocidas y órdenes de pago de cerrados, que por el año 2012 este Ayuntamiento presentó un plan de ajuste para poder acogerse al plan de pago a proveedores, que antes de presentar ese plan tuvieron que presentar ante el Ministerio de Hacienda todas las deudas, obligaciones y órdenes de pago pendientes certificadas para que el Estado, mediante un préstamo, les entregase el dinero y que el I.C.O con sus certificaciones y con ese plan de ajuste fue pagando a todos los proveedores, continuando su intervención explicando que, además de haber publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de todas las deudas anteriores al 2013, ya en el año 2012 mediante una relación a Hacienda se abrió se abrieron todos los expedientes pendientes de pago para que cualquiera que quisiera informarse y saber qué debía o qué le debía este Ayuntamiento pudieran acceder a ello. Continúa su intervención la funcionaria exponiendo que esto que se quedó aquí es mucha gente que no reclamó nada por lo que fuese y que tramitándolo, precisando que son deudas que les dicen que deben pero que realmente no deben, se presentó al Boletín Oficial de la Provincia para dar 20 días de publicidad, que el día 21 de octubre hubo una reclamación presentada por la asociación [REDACTED] reclamándoles el pago de la deuda que tenían con ellos, precisando que el importe era de 2.497, que una vez finalizado el plazo de exposición pública y de alegaciones, se emitió informe del Tesorero y que se estimó pagar a [REDACTED] porque esa deuda estaba ahí y les presentaron documentación que no tenían, que se informó favorablemente y que a ese expediente no le afecta la prescripción y que al resto sí para depurar sus cuentas pendientes de pago de no presupuestarios del ejercicio 2013 y anteriores y dejar el remanente de tesorería lo más ajustado a la realidad posible, concluyendo su intervención indicando que a lo largo de los años, como se ha hecho una buena depuración, al año que viene se hará otro poquito y que poco a poco.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, quien, tras indicar en referencia a los Concejales de su grupo que siguen diciendo lo mismo, procede a exponer que se van a abstener, que les parece muy bien que poquito a poquito se vayan depurando las cuentas del Ayuntamiento pero que su voto va a ser abstención porque tampoco les ha dado tiempo suficiente para estudiar el expediente con detalle.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno: 969 910003
969 300160
Fax 969 302047
Cº Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, en referencia a los Concejales de su grupo municipal, procede a indicar que su voto igual que en Comisión de Hacienda va a ser favorable y que, una vez más, vuelven a dar las gracias a la Interventora porque gracias a su trabajo los datos cada vez son más reales y pueden ofrecer más transparencia en su trabajo, puntualizando que de lo cual están muy orgullosos

Consta en el expediente Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 26 de noviembre de 2.018 cuyo contenido es el siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Visto que con fecha 5 de octubre de 2018, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de las obligaciones detalladas por Intervención en su Comunicación a Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2018

Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de octubre de 2018 y el Informe de Tesorería de fecha 19 de octubre de 2018

Visto que se sometió el expediente al trámite de *información pública*, mediante publicación de anuncio en el BOP de Cuenca, nº 122 de 24 de octubre de 2018 y que según diligencia de Intervención del 23 de noviembre, consta en el expediente la formulación de la siguiente reclamación reparo u observación, presentada durante el periodo de exposición al público

- Nº Registro de entrada 2018/443 Unidad de Registro SEDE01. Fecha 29/10/2018 a las 13.46.25 horas.

Que en relación a la mencionada alegación, se emitió Informe de Tesorería de fecha 23 de noviembre de 2018 estimando la citada reclamación de acuerdo con la documentación obrante en el Expediente

Por todo ello, los miembros de la Comisión Informan Favorablemente por mayoría absoluta, con la abstención del Concejal Socialista estimar la alegación presentada con el siguiente detalle:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
2/2007000001989	04/08/2007	[REDACTED]	2.497,50

De igual modo, los miembros de la Comisión Informan Favorablemente por mayoría absoluta, con la abstención del Concejal Socialista declarar la prescripción del resto de las obligaciones reconocidas pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) de ejercicios cerrados por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas y aprobar el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas (y órdenes de pago) de ejercicios cerrados, declarando extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago (y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería municipal) y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas, con el siguiente detalle:

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
2/2004000001237	30/12/2004	[REDACTED]	0.31
2/2010000000073	02/02/2010	[REDACTED]	767.69
2/2010000001158	01/06/2010	[REDACTED]	590.00
2/2010000001251	18/06/2010	[REDACTED]	0.20
2/2010000001394	06/07/2010	[REDACTED]	863.04
2/2010000001614	26/07/2010	[REDACTED]	14.40
2/2010000001641	04/07/2010	[REDACTED]	900.00
2/2010000001945	23/09/2010	[REDACTED]	25.52
2/2010000001957	24/09/2010	[REDACTED]	68.88
2/2010000002020	30/09/2010	[REDACTED]	261.00
2/2010000002160	22/09/2010	[REDACTED]	5.37
2/2010000002420	10/11/2010	[REDACTED]	8.20
2/2010000002578	15/12/2010	[REDACTED]	100.30
2/2010000002747	30/12/2010	[REDACTED]	531.00
2/2010000002793	28/12/2010	[REDACTED]	7.00
2/2010000002838	20/12/2010	[REDACTED]	2.00
2/2011000000136	31/01/2011	[REDACTED]	608.88
2/2011000000206	16/02/2011	[REDACTED]	3.576.98
2/2011000000620	25/04/2011	[REDACTED]	21.000.00
2/2011000000631	28/02/2011	[REDACTED]	80.00
2/2011000000669	06/04/2011	[REDACTED]	231.00
2/2011000000743	29/04/2011	[REDACTED]	396.00
2/2011000000783	28/04/2011	[REDACTED]	66.60
2/2011000001029	20/05/2011	[REDACTED]	255.00
2/2011000001154	25/05/2011	[REDACTED]	300.00
2/2011000001707	28/07/2011	[REDACTED]	6.00
2/2011000001727	28/07/2011	[REDACTED]	60.00
2/2011000001823	12/08/2011	[REDACTED]	311.19
2/2011000001910	02/09/2011	[REDACTED]	57.82





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax. 969 30 20 47
C/ Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

2/2011000002044	28/09/2011	[REDACTED]	57.50
2/2011000002122	30/06/2011	[REDACTED]	324.00
2/2011000002383	11/11/2011	[REDACTED]	6.20
2/2011000002856	03/10/2011	[REDACTED]	10.05
2/2011000002930	23/12/2011	[REDACTED]	0.09
2/2012000000372	26/03/2012	[REDACTED]	228.57
2/2012000000402	30/03/2012	[REDACTED]	377.60
2/2012000000432	22/03/2012	[REDACTED]	51.00
2/2012000001018	12/06/2012	[REDACTED]	17.90
2/2012000001108	12/07/2012	[REDACTED]	75.00
2/2012000001505	26/07/2012	[REDACTED]	3.576.98
2/2012000002123	24/09/2012	[REDACTED]	135.00
2/2012000002200	28/09/2012	[REDACTED]	23.61
2/2012000002342	11/10/2012	[REDACTED]	28.36
2/2012000002442	23/10/2012	[REDACTED]	221.25
2/2012000002503	17/10/2012	[REDACTED]	120.54
2/2012000002730	27/11/2012	[REDACTED]	239.58
2/2012000002731	27/11/2012	[REDACTED]	107.69
2/2012000003013	19/12/2012	[REDACTED]	91.70
2/2012000003154	31/12/2012	[REDACTED]	537.35
2/2013000000834	21/04/2013	[REDACTED]	63.60
2/2013000001499	24/07/2013	[REDACTED]	43.00
2/2013000002851	30/12/2013	[REDACTED]	215.943.48

El Pleno de la Corporación, con la abstención de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero español y el voto favorable de los seis Concejales/as del grupo municipal del Partido Popular asistentes **ACUERDA:**

1º.- Estimar la alegación presentada con ocasión de la publicación en el B O P nº 122. de fecha 24 de octubre de 2.018. del expediente para la declaración de la prescripción de obligaciones y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería Municipal relativa al expediente que se indica a continuación:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
2/2007000001989	04/08/2007	[REDACTED]	2.497,50

2º.- Declarar la prescripción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería Municipal de ejercicios cerrados por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitarse derecho alguno por parte de los titulares a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, aprobando el correspondiente expediente de prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de pago y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería Municipal, declarando extinguidas las obligaciones reconocidas por esta Corporación pendientes de pago y/o de órdenes de pago expedidas contra la Tesorería Municipal y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio/Expediente	Fecha	DNI/CIF	Importe
2/2004000001237	30/12/2004	[REDACTED]	0,31
2/2010000000073	02/02/2010	[REDACTED]	767,69
2/2010000001158	01/06/2010	[REDACTED]	590,00
2/2010000001251	18/06/2010	[REDACTED]	0,20
2/2010000001394	06/07/2010	[REDACTED]	863,04
2/2010000001614	26/07/2010	[REDACTED]	14,40
2/2010000001641	04/07/2010	[REDACTED]	900,00
2/2010000001945	23/09/2010	[REDACTED]	25,52
2/2010000001957	24/09/2010	[REDACTED]	68,88
2/2010000002020	30/09/2010	[REDACTED]	261,00
2/2010000002160	22/09/2010	[REDACTED]	5,37
2/2010000002420	10/11/2010	[REDACTED]	8,20
2/2010000002578	15/12/2010	[REDACTED]	100,30
2/2010000002747	30/12/2010	[REDACTED]	531,00
2/2010000002793	28/12/2010	[REDACTED]	7,00
2/2010000002838	20/12/2010	[REDACTED]	2,00
2/2011000000136	31/01/2011	[REDACTED]	608,88
2/2011000000206	16/02/2011	[REDACTED]	3.576,98
2/2011000000620	25/04/2011	[REDACTED]	21.000,00





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 00
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

2/2011000000631	28/02/2011	[REDACTED]	80.00
2/2011000000669	06/04/2011	[REDACTED]	231.00
2/2011000000743	29/04/2011	[REDACTED]	396.00
2/2011000000783	28/04/2011	[REDACTED]	66.60
2/2011000001029	20/05/2011	[REDACTED]	255.00
2/2011000001154	25/05/2011	[REDACTED]	300.00
2/2011000001707	28/07/2011	[REDACTED]	6.00
2/2011000001727	28/07/2011	[REDACTED]	60.00
2/2011000001823	12/08/2011	[REDACTED]	311.19
2/2011000001910	02/09/2011	[REDACTED]	57.82
2/2011000002044	28/09/2011	[REDACTED]	57.50
2/2011000002122	30/06/2011	[REDACTED]	324.00
2/2011000002383	11/11/2011	[REDACTED]	6.20
2/2011000002856	03/10/2011	[REDACTED]	10.05
2/2011000002930	23/12/2011	[REDACTED]	0.09
2/2012000000372	26/03/2012	[REDACTED]	228.57
2/2012000000402	30/03/2012	[REDACTED]	377.60
2/2012000000432	22/03/2012	[REDACTED]	51.00
2/2012000001018	12/06/2012	[REDACTED]	17.90
2/2012000001108	12/07/2012	[REDACTED]	75.00
2/2012000001505	26/07/2012	[REDACTED]	3.576.98
2/2012000002123	24/09/2012	[REDACTED]	135.00
2/2012000002200	28/09/2012	[REDACTED]	23.61
2/2012000002342	11/10/2012	[REDACTED]	28.36
2/2012000002442	23/10/2012	[REDACTED]	221.25
2/2012000002503	17/10/2012	[REDACTED]	120.54
2/2012000002730	27/11/2012	[REDACTED]	239.58
2/2012000002731	27/11/2012	[REDACTED]	107.69
2/2012000003013	19/12/2012	[REDACTED]	91.70



2/2012000003154	31/12/2012	██████████	537.35
2/2013000000834	21/04/2013	██████████	63.60
2/2013000001499	24/07/2013	██████████	43.00
2/2013000002851	30/12/2013	██████████	215.943.48

3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho

9º.- DACIÓN DE CUENTA INFORME COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS AÑO ANTERIOR.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. interventora Municipal**, quien procede a exponer que, como todos los años, de un tiempo a esta parte se da cumplimiento a la obligación de informar antes del 1 de noviembre de cada año del coste efectivo de los servicios públicos relativos al año anterior, precisando que en este caso al 2.017, y que de conformidad con la Disposición Transitoria única de la Orden de Hacienda 2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios, se informa que la obligación de ese suministro de información se cumplió el 19 de octubre de 2018 mediante el envío de la misma en los términos que figuran en el Informe de Intervención de 20 de octubre de 2.018. Anexos I y II, que figuran en el expediente. Prosigue su intervención la funcionaria responsable de la Intervención Municipal exponiendo que, básicamente, esta información del coste de los servicios es un resumen por área de gasto de los servicios públicos obligatorios que tienen las Administraciones locales en función del tamaño que tengan y los que no son obligatorios y los recursos que se aplican, pasando a continuación a indicar, tras referirse al gasto no financiero, que, además, de lo que son servicios generales se aplica un tanto por ciento en función del peso de cada servicio o área de gasto en esos costes generales, concluyendo su intervención refiriéndose a otros extremos objeto de información que indica constan en el expediente y en los informes.

Ofrecido turno de intervención a las portavoces de los grupos políticos municipales, no se efectúa intervención alguna.

Consta en el expediente escrito de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 23 de noviembre de 2.018 relativo al punto del orden del día cuyo contenido es el siguiente:

INFORMACIÓN PARA LA COMISIÓN DE HACIENDA

En relación con este punto del Orden del Día, se da cuenta del cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre de cada año del Coste efectivo de los servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014 de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Concretamente se informa que la obligación de suministro de información se cumplió el 19 de octubre de 2018 mediante el envío de la misma, en los términos que figuran en el Informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2018 y sus Anexos I y II, que figuran en el Expediente a la página establecida por el MINHAP en la Oficina Virtual de Entidades Locales

De este Informe se dará cuenta al Pleno dándose por informados los miembros de la Comisión "

La Corporación queda enterada.

10º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA Nº 265/18 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LA CIUDAD DE CUENCA.

Tras referirse la **Presidencia** a lo indicado en Pleno respecto de dar cuenta en Pleno por razones de transparencia de las Sentencias que salieran, y concedida por la aquélla, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien, tras referirse a la reclamación efectuada por un funcionario para la percepción del complemento de productividad que motiva su dictado, procede a dar cuenta del fallo de la Sentencia Nº 265/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Cuenca en materia de función pública, así como del Fundamento de Derecho tercero de la misma, pasando acto seguido a referirse a los conceptos de productividad y complemento específico y a explicar que si la productividad no se retribuye como debe ser retribuida acaba desvirtuándose, puntualizando que es lo que suele suceder, y que, aunque no esté bien retribuida, el Juez por aplicar un criterio de igualdad viene a reconocérselo pero desde el momento de su solicitud y no para atrás. Concluye su intervención el responsable de la Secretaría exponiendo que esto con el paso del tiempo se deberá ajustar y que lo que debe hacerse con las productividades mal retribuidas son los correspondientes expedientes a través de la relación de puestos de trabajo para absorberse en el complemento específico o de la creación de un complemento personal transitorio para que no se produzca la desvirtuación en el complemento retributivo de la productividad.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para manifestar, en referencia a los Concejales de su grupo, que se alegran por el Policía Local de que haya sido estimada la Sentencia pero que si la Ley dice que no es retroactivo pues es lo que dice el Juez.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponer, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que, como siempre, en pro de los derechos del trabajador y máxime cuando es una Sentencia de un Juez el que lo dictamina, concluyendo su intervención indicando que lo acatan, que así la harán cumplir y que el Juez no lo ha considerado con carácter retroactivo sino desde que se solicitó en el Juzgado y que ante un Juez no les queda otra que acatar la decisión.

La Corporación queda enterada.

11º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA Nº 266/18 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LA CIUDAD DE CUENCA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta del fallo de la Sentencia Nº 266/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo Nº 1 de la ciudad de Cuenca, pasando a continuación a exponer que el funcionario, al entrar a prestar servicios en esta Corporación, se le asigna un complemento de destino, precisando que es el grado, y que sin embargo reclama que se le consolide el grado que tenía en el Ayuntamiento de origen y que, en este sentido, las tesis de los Tribunales han sido muy dispares y que hay Tribunales que entienden que sí que procede esa consolidación de grado pero que las Sentencias últimas a las que han tenido acceso venían negándolo porque entienden que el grado consolidado en una Administración Pública con arreglo a una relación de puestos de trabajo y a unas características propias no vincula a otra Administración Pública. Prosigue su intervención el responsable de la Secretaría exponiendo que son conscientes de que había diferentes interpretaciones jurisprudenciales, que aplicaron de las últimas, refiriéndose a dos Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y de Cantabria, y que el Juez ha optado por sostener esta tesis y que, por tanto, desestima la pretensión de este funcionario al entender que el que el grado consolidado en una Administración Pública no vincula a otra.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponer, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que acatan la decisión de un Juez, que una puerta le queda abierta al trabajador porque contra dicha resolución judicial cabe interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y que, si él lo considera, puede hacerlo, concluyendo su intervención indicando que, ante una Sentencia de un Juez, poco les queda a ellos que hacer, puntualizando que solamente acatarla.

La Corporación queda enterada.

12º.- DACIÓN DE CUENTA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE 19 DE OCTUBRE DE 2.018, POR LA QUE SE OTORGAN EL ESCUDO HERÁLDICO Y LA BANDERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA).

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Orden de 19 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se otorgan el Escudo heráldico y la bandera del Ayuntamiento de San clemente, de la provincia de Cuenca, concluyendo su intervención indicando que dicha Orden resultó publicada en el en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 218 de fecha 8 de noviembre de 2.018.



PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Tras indicar que ya tienen bandera y escudo institucional, por la **Presidencia** se interesa la existencia de objeciones de los miembros del grupo municipal del partido Socialista Obrero Español, tomando la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para indicar que están muy contentos de tener la Bandera y el Escudo de San Clemente para que les identifique mejor el pueblo.

Concluida la intervención de la Sra. Sevillano, toma de nuevo la palabra la **Presidencia** para exhibir al público asistente tanto la Bandera como el Escudo y dar cuenta del deseo de celebrar un acto de presentación de dicha Bandera, cediendo la palabra a la portavoz del equipo de gobierno.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponer que ese equipo de gobierno siempre ha pensado que San Clemente era merecedor de una seña de identidad y que qué mejor que una bandera y su escudo heráldico y que por eso no han dudado en realizar el proceso para conseguirlo. Tras indicar que ha sido un trabajo laborioso, procede la Concejala popular a dar cuenta de las tramitaciones efectuadas, dando las gracias a [REDACTED] como autor del informe técnico, concluyendo su intervención indicando a los sanclementinos que tienen una seña de identidad más que será una bandera.

Concluida la intervención de la Sra. Serrano, toma finalmente palabra la **Presidencia** para referirse al tiempo de la tramitación.

La Corporación queda enterada.

13º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el Sr. **Secretario de la Corporación**, quien procede a exponer a los/las Sres./Sras. Concejales/as que constan en el expediente las Resoluciones de Alcaldía que van de la N° 323, de fecha 20 de septiembre de 2.018, a la N° 388, de fecha 23 de noviembre de 2.018, pasando a indicar que están a su disposición en la Secretaría y a interesar la existencia de objeciones o preguntas respecto de tales Resoluciones, no formulándose ninguna por parte de los asistentes.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se procede a exponer que, antes de pasar a ruegos y preguntas, querían proponer dos puntos de urgencia, dando paso a la votación de los mismos tratados en la Comisión.

Sometida a votación por la **Presidencia** la urgencia del asunto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres./as Concejales/as asistentes, **ACUERDA** declarar la urgencia del asunto que se relaciona a continuación:

1º.- ACUERDO MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA) MEDIANTE CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

2º.- ACUERDO APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE EJERCICIO 2.018 PARA LA INCLUSIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE:

1º.- ACUERDO MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (CUENCA) MEDIANTE CREACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía para la Creación de Puesto de Arquitecto Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2018, cuyo contenido es el que se indica a continuación, precisándole a los **Sres /as Concejales/as** que a medida que vaya dando cuenta van a entender cuál es el fundamento de esta decisión:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CREACIÓN DE PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL

Dª. María Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

I.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios para su ejercicio como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; Protección y gestión del Patrimonio histórico; Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera; Conservación y rehabilitación de la edificación.

En este sentido, son básicamente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, los textos normativos encargados de configurar las atribuciones municipales en materia de ordenación del territorio y el urbanismo, configuración ésta que resulta precisada a través de numerosas normas sectoriales y reglamentarias (v.g. el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, etc.).

A lo anterior, cabe adicionar respecto de las competencias municipales en materia de ordenación del territorio y urbanismo la previsión contenida en el artículo 154, apartados 1 y 2, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 13
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, con arreglo a la cual

1. Corresponde a la Junta de Comunidades y a los Municipios, a través de los órganos con competencia en materia de ordenación territorial y urbanística, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en los artículos 3 a 6, ambos inclusive

2. El ejercicio de estas potestades es inexcusable. A tal efecto, las autoridades y los funcionarios están obligados a iniciar y tramitar, en los plazos previstos en cada caso, los procedimientos establecidos para el ejercicio de tales potestades. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

II.- Como consecuencia del ejercicio de tales atribuciones, resulta preceptiva y determinante la intervención de técnicos (Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros, entre otros) en los expedientes derivados del ejercicio de las competencias municipales en materia de urbanismo, conteniendo las normas referidas continuos llamamientos a los informes técnicos a incorporar en los expedientes (v.g. en materia de planeamiento, de concesión de licencias o de disciplina urbanística). En este sentido, resulta clarificador el contenido del artículo 29.3 del Decreto 34/2011 de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, el cual establece respecto de la emisión de informes técnicos en el procedimiento de concesión de licencias lo siguiente:

3. El informe o informes técnicos deberán emitirse con carácter previo al jurídico, y deberán ser redactados por personal titulado competente, o en caso de ausencia de éste, por el personal con igual cualificación de la correspondiente Diputación Provincial.

III - El artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala respecto de los funcionarios de carrera que en todo caso "el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca" precisando el artículo 6 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, lo siguiente:

1. El ejercicio de las funciones, incluidas las directivas, que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales corresponden en exclusiva al personal funcionario.

2. Son funciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales las siguientes:

a) La instrucción o la elaboración de propuestas de resolución en procedimientos administrativos.

b) La inspección, vigilancia o control del cumplimiento de normas o resoluciones administrativas.

c) La emanación de órdenes de policía.

d) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

e) La contabilidad

f) Las de tesorería

g) La fe pública

h) La recaudación

i) La inscripción, anotación, cancelación y demás actos de administración de registros públicos.

j) El asesoramiento legal preceptivo

A los efectos de lo previsto en el presente apartado y salvo supuestos excepcionales, se considerará que las funciones instrumentales, auxiliares o de apoyo no participan en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales

3 Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden incluir en la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario puestos de trabajo que tengan asignadas funciones distintas de las citadas en el apartado 2.

IV.- A la vista de lo anterior, resulta clara la necesidad de que la intervención de técnicos en los expedientes y procedimientos urbanísticos municipales (a excepción de las redacciones de proyectos y otras intervenciones puntuales en las que resulta viable la intervención de otro tipo de personal) quede reservada a funcionarios públicos, encontrando un reflejo jurisdiccional de lo aquí indicado en la Sentencia N° 99/2016 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 1 de febrero de 2.016, en cuyo Fundamento de Derecho décimo se indica lo siguiente

(...) En la descripción a título de ejemplo del cúmulo de irregularidades procedimentales, el relato de la sentencia pudo incorporar más, como se extrae de los expedientes remitidos, a la luz también de la prueba practicada y según alegó la demandante en su escrito de conclusiones. El artículo 29 del Reglamento de Disciplina urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/2011 de 26 de abril (LA LEY 8444/2011) prescribe que en el procedimiento de concesión de licencias incluirá en todo caso informe jurídico a fin de comprobar la adecuación del proyecto a la legalidad... (n° 2) los informes técnicos deberán ser redactados por persona titulada competente, o en caso de ausencia de este, por el personal con igual calificación de la correspondiente Diputación Provincial. Si bien al momento de otorgarse la licencia urbanística no regía tal disposición administrativa, posterior en el tiempo, la norma supletoria - artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina urbanística, R. D. 2187/ 1978, de 23 de junio- venía a prescribir lo mismo en relación con las normas básicas de Administración local, en punto al papel de las Diputaciones en la asistencia técnica y jurídica los municipios (art. 36.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LA LEY 847/1985)). Nos detenemos en este particular porque toda la intervención de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Pastrana se ciñe en los procedimientos que concluyen con el otorgamiento de las dos licencias a los informes (en grado sumo muy limitados de contenido) del reconocido en la prueba como «arquitecto honorario», D. Luis Enrique, circunstancia que con toda razón destacan los apelados. La figura del arquitecto honorario no existe en nuestro ordenamiento y supone una clarísima -y grave- trasgresión de la reserva de legal del desarrollo de funciones públicas, como es las de informar previamente las licencias (no sólo las urbanísticas, también las de actividad, funcionamiento o «ambientales») a cargo necesariamente no ya de empleados públicos, sino de funcionarios, art. 9.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LA LEY 3631/2007), Estatuto Básico del Empleado Público a la sazón vigente. Así pues, damos con otra clara



PLENO ORDINARIO 29/11/2018

trasgresión procedimental que había denunciado la demandante y que no refleja la sentencia (recordemos que el cúmulo de transgresiones en los procedimientos se enuncian a título de ejemplo) Por lo que respecta al informe jurídico, si consta evacuado por el Secretario municipal en fecha 17 de junio de 2010 previo a la licencia de obras instada el 19-4-2010 incorporando propuesta de resolución, si bien realmente muy poca información contiene cuando la complejidad jurídica del asunto (dada por la protección del entorno, necesidad de varios títulos habilitantes, intervención exigida de órgano ad hoc de la Administración autonómica etc) lo hacía necesario véase el informe pág 3-5 del expte.; en cualquier caso, en nada equiparable esto último a la grave trasgresión de la legalidad por la intervención de arquitecto honorífico

V.- El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece respecto de las relaciones de puestos de trabajo lo siguiente

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público de Castilla-La Mancha, establece respecto de las relaciones de puestos de trabajo lo siguiente.

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios

2 Las relaciones de puestos de trabajo comprenden conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional

3 Las relaciones de puestos de trabajo deben indicar, al menos, los siguientes datos

a) La denominación de los puestos y el número de las plazas que existan en cada uno de ellos

b) El tipo de jornada

c) En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, y los cuerpos o escalas a que estén adscritos; en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional, y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones.

d) La forma de provisión y en su caso la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión

e) En el caso de los puestos reservados al personal directivo profesional o al personal funcionario, determinación de los puestos de trabajo a los que no puedan acceder nacionales de otros Estados.

f) El nivel del puesto de trabajo, en su caso.

g) El complemento de puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral.

h) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo.

4. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

VI.- Asimismo, respecto de las relaciones de puestos de trabajo, procede traer a colación las previsiones contenidas en los artículos 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 151.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público de Castilla-La Mancha, con arreglo a las cuales resulta obligado someter a negociación en Comisión Mixta Paritaria el contenido de la presente Propuesta con carácter previo a su sometimiento a Dictamen en Comisión Informativa y, en su caso, a resolución por parte del Pleno de la Corporación.

VII.- En el ámbito de la Administración Local, procede señalar que el artículo 90 de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus dos primeros apartados respecto de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas de personal lo siguiente:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

Por último, procede indicar que, al igual que sucede con la plantilla de personal, la competencia para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración Local corresponde al Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2 (letra i), de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no resultando esta atribución susceptible de delegación de conformidad con lo indicado en el apartado cuarto del precepto indicado, debiéndose adoptar el correspondiente Acuerdo que, en su caso, se decida con el voto favorable de la mayoría simple de los Corporativos.

A la vista de lo anterior, y con la finalidad de procurar la satisfacción de las necesidades municipales en materia de recursos humanos en un marco de garantía y respeto a la normativa vigente, **SE PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo con las siguientes características:

DENOMINACIÓN: Arquitecto/a Municipal

NÚMERO DE PUESTOS: Uno (1)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 10600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

TIPO DE JORNADA: Completa

CLASIFICACIÓN: Puesto reservado a personal funcionario de carrera, GRUPO A, Subgrupo A1 Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de méritos

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO: 22

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO: 900 euros

REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO: Licenciatura en Arquitectura o Grado en Arquitectura más Master, o titulaciones oficiales reconocidas como equivalentes

FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO

- a) Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados o de conformidad con la normativa vigente, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.
- b) Realiza las funciones para las cuales habilita su titulación, tales como elaboración de estudios e informes técnicos; tramitación y supervisión de expedientes urbanísticos (licencias de obra mayor y menor, ruinas urbanísticas, segregaciones, agregaciones de fincas, etc.); asesoramiento técnico al Ayuntamiento en temas relacionados con la ordenación del territorio y el urbanismo; redacción, dirección y control de proyectos; dirección y control de la correcta ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros de su competencia; elaboración de valoraciones urbanísticas, inspecciones, tasaciones, mediciones, peritaciones, certificaciones, etc.; relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.
- c) Colabora en la redacción de las Disposiciones municipales de carácter general relacionadas con el ámbito concreto de su disciplina y presta su apoyo en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Departamento.
- d) Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.
- e) Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.
- f) Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios.
- g) Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.
- h) Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores y/o, en todo caso, que resulten adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto que le resulten encomendadas, todo ello al amparo del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo al Departamento del Personal a los efectos procedentes en Derecho.

Tras dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía, prosigue su intervención el titular de la Secretaría exponiéndole a los Corporativos que, respecto de la negociación colectiva, que no es en Comisión Paritaria sino que era en Mesa de Negociación Conjunta y que dicha negociación se llevó a cabo, tal y como consta en el expediente, en sesión celebrada por la Mesa General Negociadora de Funcionarios y laborales del Excmo Ayuntamiento de San Clemente el día 23 de noviembre de 2018. Continúa el Sr. Secretario de la Corporación exponiendo que se trata de cumplir con una necesidad que tienen todas las Corporaciones Locales que es la de contar con un funcionario público que asuma las funciones de tutela administrativa, precisando que en el sentido de emisión de informes y de labores de inspección, de la asistencia técnica en materia urbanística, concluyendo su intervención refiriéndose a las opciones en otros casos y señalando que entiende que un Municipio de esa entidad, precisando que es lo asimilado a otros Municipios, es un Arquitecto.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, para manifestar, en referencia a los Concejales de su grupo, que su voto va a ser a favor y exponer que la plaza de arquitecto municipal la tiene que ocupar un funcionario público de carrera y que, además, como ha informado su Secretario, hay Sentencias que lo confirman, con lo que su voto va a ser a favor.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponer, en referencia a los miembros de su grupo municipal, que en este punto votan a favor igual que han votado en la Comisión porque así lo creen.

En Comisión de Hacienda celebrada en fecha 29 de noviembre de 2019 se adopta el siguiente Dictamen:

"Se informa sobre las Propuestas de Alcaldía de Fecha 14 de noviembre de 2018 en las que se propone al Pleno:

- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo Ayuntamiento de San Clemente mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo denominado Arquitecto/a Municipal

- Modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto General del Excmo Ayuntamiento de San Clemente correspondiente al ejercicio 2018 para la inclusión de la Plaza denominada Arquitecto/a Municipal

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2018 se comunicó a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en Cuenca y a la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, la Propuesta de Alcaldía para la Creación de Puesto de Arquitecto Municipal

Vistos los Informes emitidos por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, ambos de fecha 19 de noviembre de 2018

Vista el Acta de la Mesa General Negociadora de Funcionarios y Laborales de este Ayuntamiento del día 23 de noviembre de 2018

Analizadas las dos Propuestas presentadas así como toda la documentación que consta en el Expediente nº RRHH/136/2018, los miembros de la Comisión Informan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Favorablemente, por mayoría absoluta, con la abstención del Concejal Socialista, tanto la Propuesta de Alcaldía para la Creación de Puesto de Arquitecto Municipal de fecha 14 de noviembre de 2018 como la Propuesta de Alcaldía para la Modificación de la Plantilla de Personal de fecha 14 de noviembre de 2018.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente, tramitándose cada una de las Propuestas de Alcaldía de manera individualizada."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres/as Concejales/as asistentes, **ACUERDA**:

1º.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo con las siguientes características:

DENOMINACIÓN: Arquitecto/a Municipal

NÚMERO DE PUESTOS: Uno (1)

TIPO DE JORNADA: Completa

CLASIFICACIÓN: Puesto reservado a personal funcionario de carrera, GRUPO A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de méritos

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO: 22

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO: 900 euros

REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO: Licenciatura en Arquitectura o Grado en Arquitectura más Master, o titulaciones oficiales reconocidas como equivalentes.

FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO:

- a) Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), de los asuntos y en los términos que le sean encomendados o de conformidad con la normativa vigente, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.
- b) Realiza las funciones para las cuales habilita su titulación, tales como elaboración de estudios e informes técnicos, tramitación y supervisión de expedientes urbanísticos (licencias de obra mayor y menor, ruinas urbanísticas, segregaciones, agregaciones de fincas, etc.); asesoramiento técnico al Ayuntamiento en temas relacionados con la ordenación del territorio y el urbanismo; redacción, dirección y control de proyectos; dirección y control de la correcta ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros de su competencia; elaboración de valoraciones urbanísticas, inspecciones, tasaciones, mediciones, peritaciones, certificaciones, etc. relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales públicos o privados sean necesarios a tal fin.
- c) Colabora en la redacción de las Disposiciones municipales de carácter general relacionadas con el ámbito concreto de su disciplina y presta su apoyo en la elaboración del Presupuesto Anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Departamento.

- d) Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él
- e) Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia
- f) Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios
- g) Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas
- h) Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores y/o, en todo caso, que resulten adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto que le resulten encomendadas, todo ello al amparo del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, dando traslado del mismo al Departamento del Personal a los efectos procedentes en Derecho.

2º.- ACUERDO APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE EJERCICIO 2.018 PARA LA INCLUSIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien, tras indicar en referencia al asunto contenido en el anterior punto del orden del día que constaba un informe de la Secretaría de fecha 19 de noviembre y otro de la Intervención Municipal de fecha 18 de noviembre y que el asunto ha sido dictaminado en fecha 29 de noviembre, procede a señalar que les dar cuenta de la Propuesta de Alcaldía para la Modificación de la Plantilla de Personal, de fecha 14 de noviembre de 2 018, precisándole a los Sres./as Concejales/as que la creación de un nuevo puesto comporta la modificación de la plantilla presupuestaria y que el trámite para su modificación incorporando este nuevo puesto es el mismo que lleva la aprobación de un Presupuesto, precisando que es la aprobación, exposición al público y que, si hay alegaciones o reclamaciones, se resuelven y que, si no, el acuerdo inicialmente adoptado se entiende definitivamente adoptado tal y como establecen los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pasando a continuación a centrarse en el contenido de la citada Propuesta y que es el que se indica a continuación:

PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Dª. María Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

I.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los Municipios para su ejercicio como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 00
Fax 969 30 20 47
C/ Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

a) Urbanismo planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

En este sentido, son básicamente el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, los textos normativos encargados de configurar las atribuciones municipales en materia de ordenación del territorio y el urbanismo, configuración ésta que resulta precisada a través de numerosas normas sectoriales y reglamentarias (v.g. el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, etc.).

A lo anterior, cabe adicionar respecto de las competencias municipales en materia de ordenación del territorio y urbanismo la previsión contenida en el artículo 154, apartados 1 y 2, del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, con arreglo a la cual:

1. Corresponde a la Junta de Comunidades y a los Municipios, a través de los órganos con competencia en materia de ordenación territorial y urbanística, velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de las normas y demás instrumentos que la complementan o desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en los artículos 3 a 6, ambos inclusive.

2. El ejercicio de estas potestades es inexcusable. A tal efecto, las autoridades y los funcionarios están obligados a iniciar y tramitar, en los plazos previstos en cada caso, los procedimientos establecidos para el ejercicio de tales potestades. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

II.- Como consecuencia del ejercicio de tales atribuciones, resulta preceptiva y determinante la intervención de técnicos (Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros, entre otros) en los expedientes derivados del ejercicio de las competencias municipales en materia de urbanismo, conteniendo las normas referidas continuos llamamientos a los informes técnicos a incorporar en los expedientes (v.g. en materia de planeamiento, de concesión de licencias o de disciplina urbanística). En este sentido, resulta clarificador el contenido del artículo 29.3 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la LOTAU, el cual establece respecto de la emisión de informes técnicos en el procedimiento de concesión de licencias lo siguiente:

3. El informe o informes técnicos deberán emitirse con carácter previo al jurídico, y deberán ser redactados por personal titulado competente, o en caso de ausencia de éste, por el personal con igual cualificación de la correspondiente Diputación Provincial.

III - El artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala respecto de los funcionarios de carrera que en todo caso "el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca", precisando el artículo 6 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, lo siguiente:

1. El ejercicio de las funciones, incluidas las directivas, que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales corresponden en exclusiva al personal funcionario.

2 Son funciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales las siguientes

a) La instrucción o la elaboración de propuestas de resolución en procedimientos administrativos

b) La inspección, vigilancia o control del cumplimiento de normas o resoluciones administrativas

c) La emanación de órdenes de policía

d) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria

e) La contabilidad

f) Las de tesorería

g) La fe pública

h) La recaudación

i) La inscripción, anotación, cancelación y demás actos de administración de registros públicos

j) El asesoramiento legal preceptivo

A los efectos de lo previsto en el presente apartado y salvo supuestos excepcionales, se considerará que las funciones instrumentales, auxiliares o de apoyo no participan en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

3. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden incluir en la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario puestos de trabajo que tengan asignadas funciones distintas de las citadas en el apartado 2.

IV.- A la vista de lo anterior, resulta clara la necesidad de que la intervención de técnicos en los expedientes y procedimientos urbanísticos municipales (a excepción de las redacciones de proyectos y otras intervenciones puntuales en las que resulta viable la intervención de otro tipo de personal) quede reservada a funcionarios públicos, encontrando un reflejo jurisdiccional de lo aquí indicado en la Sentencia Nº 99/2016 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 1 de febrero de 2016, en cuyo Fundamento de Derecho décimo se indica lo siguiente:

() En la descripción a título de ejemplo del cúmulo de irregularidades procedimentales, el relato de la sentencia pudo incorporar más, como se extrae de los expedientes remitidos, a la luz también de la prueba practicada y según alegó la demandante en su escrito de conclusiones. El artículo 29 del Reglamento de Disciplina urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/2011 de 26 de abril (LA LEY 8444/2011) prescribe que en el procedimiento de concesión de licencias incluirá en todo caso informe jurídico a fin de comprobar la adecuación del proyecto a la legalidad. (nº 2) los informes técnicos deberán ser redactados por persona titulada competente, o en caso de ausencia de este, por el personal con igual calificación de la correspondiente Diputación Provincial. Si bien al momento de otorgarse la licencia urbanística no regía tal disposición administrativa, posterior en el tiempo,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 31 00 03
969 31 01 60
Fax 969 31 21 47
C. Postal 16600

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

la norma supletoria - artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina urbanística R. D. 2187/1978, de 23 de junio- venia a prescribir lo mismo en relación con las normas básicas de Administración local, en punto al papel de las Diputaciones en la asistencia técnica y jurídica los municipios (art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril (LA LEY 847/1985)). Nos detenemos en este particular porque toda la intervención de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Pastrana se cifre en los procedimientos que concluyen con el otorgamiento de las dos licencias a los informes (en grado sumo muy limitados de contenido) del reconocido en la prueba como «arquitecto honorario». D. Luis Enrique, circunstancia que con toda razón destacan los apelados. La figura del arquitecto honorario no existe en nuestro ordenamiento y supone una clarísima -y grave- trasgresión de la reserva de legal del desarrollo de funciones públicas, como es las de informar previamente las licencias (no sólo las urbanísticas, también las de actividad funcionamiento o «ambientales») a cargo necesariamente no ya de empleados públicos, sino de funcionarios, art. 9.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LA LEY 3631/2007) Estatuto Básico del Empleado Público a la sazón vigente. Así pues, damos con otra clara trasgresión procedimental que había denunciado la demandante y que no refleja la sentencia (recordemos que el cúmulo de trasgresiones en los procedimientos se enuncian a título de ejemplo). Por lo que respecta al informe jurídico, si consta evacuado por el Secretario municipal en fecha 17 de junio de 2010, previo a la licencia de obras instada el 19-4-2010 incorporando propuesta de resolución, si bien realmente muy poca información contiene cuando la complejidad jurídica del asunto (dada por la protección del entorno, necesidad de varios títulos habilitantes, intervención exigida de órgano ad hoc de la Administración autonómica etc) lo hacía necesario véase el informe pág. 3-5 del expte. en cualquier caso, en nada equiparable esto último a la grave trasgresión de la legalidad por la intervención de arquitecto honorífico.

V.- El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece respecto de las relaciones de puestos de trabajo lo siguiente:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del empleo Público de Castilla-La Mancha, establece respecto de las relaciones de puestos de trabajo lo siguiente:

1. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

2. Las relaciones de puestos de trabajo comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional.

3. Las relaciones de puestos de trabajo deben indicar, al menos, los siguientes datos:

a) La denominación de los puestos y el número de las plazas que existan en cada uno de ellos.

b) El tipo de jornada.

c) En el caso de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, y los cuerpos o

escalas a que estén adscritos, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal laboral, la categoría profesional, y en el caso del personal directivo profesional o del personal eventual, el subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, al que se asimilen sus funciones

d) La forma de provisión y, en su caso, la determinación del personal de otras Administraciones públicas al que se encuentre abierta dicha provisión

e) En el caso de los puestos reservados al personal directivo profesional o al personal funcionario, determinación de los puestos de trabajo a los que no puedan acceder nacionales de otros Estados

f) El nivel del puesto de trabajo, en su caso

g) El complemento de puesto de trabajo, en el caso de los puestos de trabajo reservados al personal directivo profesional, al personal funcionario o al personal eventual, y los complementos retributivos fijos y periódicos vinculados a las condiciones en que se desempeña el puesto de trabajo, en el caso de puestos reservados al personal laboral

h) Los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo

4 Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

VI.- A la vista de lo anterior, y con la finalidad de procurar la satisfacción de las necesidades municipales en materia de recursos humanos en un marco de garantía y respeto a la normativa vigente, por parte de esta Alcaldía, ha tenido a bien formular Propuesta para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) mediante la creación de un nuevo puesto de trabajo con las siguientes características

DENOMINACIÓN: Arquitecto/a Municipal

NÚMERO DE PUESTOS: Uno (1)

TIPO DE JORNADA: Completa

CLASIFICACIÓN: Puesto reservado a personal funcionario de carrera GRUPO A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de méritos

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO: 22

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO: 900 euros.

VII.- En el ámbito de la Administración Local, procede señalar que el artículo 90 de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en sus dos primeros apartados respecto de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas de personal lo siguiente

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 12
Ejido: 969 301003
969 301166
Ejido: 969 302047
C. Postal: 16000

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.*

VIII.- Añadiendo a lo anterior la previsión contemplada en el artículo 168.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resulta claro que la creación de un nuevo puesto en la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento implica una variación en la plantilla de personal del mismo que debería someterse a la misma tramitación que su aprobación inicial, es decir, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 112 de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IX.- Por último, procede indicar que, al igual que sucede con la relación de puestos de trabajo, la competencia para la aprobación y modificación de la plantilla de personal en el ámbito de la Administración Local corresponde al Pleno de la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2 (letra i), de la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no resultando esta atribución susceptible de delegación de conformidad con lo indicado en el apartado cuarto del precepto indicado, debiéndose adoptar el correspondiente Acuerdo que, en su caso, se decida con el voto favorable de la mayoría simple de los Corporativos.

A la vista de lo anterior, y con la finalidad de procurar la satisfacción de las necesidades municipales en materia de recursos humanos en un marco de garantía y respeto a la normativa vigente, SE PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) para la inclusión de la siguiente plaza

DENOMINACIÓN: Arquitecto/a Municipal

NUMERO DE PUESTOS: Uno (1)

TIPO DE JORNADA: Completa

CLASIFICACIÓN: Puesto reservado a personal funcionario de carrera, GRUPO A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica y Clase Superior

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso de méritos

NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO: 22

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO: 900 euros

PUESTO	GRUPO	NIVEL	SUELDO	EXTRAS	DESTINO	ESPECIFICO	TOTAL ANO	SEG SOC	COSTE TOTAL
Arquitecto	A1	22	13.813,91	4.362,39	6.350,30	78.895,00	10.326,60	10.945,26	48.171,96

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el expediente por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados

TERCERO.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación contra el Presupuesto en dicho plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 17
E-13001 San Clemente (Cuenca)
Tel: 969 30 20 47
Fax: 969 30 20 47

Presupuesto	A1	22	13.813,91	4.367,39	8.250,30	10.801,00	35.326,60	10.845,28	46.171,86
-------------	----	----	-----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------

2º.- Someter a exposición pública el expediente por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

3º.- Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación contra el Presupuesto en dicho plazo.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas tomando la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, quien, tras referirse a las preguntas a realizar entre los Concejales de su grupo, formula los siguientes ruegos y preguntas.

- Tras referirse a una reunión celebrada el pasado 11 de octubre entre las auxiliares de ayuda a domicilio y varios miembros del Ayuntamiento a petición del gobierno municipal y referirse a un primer intento el día 4 de octubre procede a formular las siguientes preguntas: ¿cuál fue el motivo para que se pospusiera a la semana siguiente dicha reunión si a las auxiliares se las citó, como según ellas cuentan, para el jueves día 4 a las seis de la tarde? ¿no se les podía haber evitado una larga espera de más de media hora en la puerta a las seis de la tarde si ese día no se iba a celebrar? ¿quién o quiénes se confundieron con la fecha en la que se les había citado, trabajadoras o gobierno?

Concedida por la **Presidencia** toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponerle al Concejal socialista que fue la técnica la que se equivoca al hacer la convocatoria, que no fue ninguna encerrona y que simplemente fue una equivocación y no hubo mala fe en ningún momento. Acto seguido, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. de la Fuente**, quien procede a aportar explicaciones respecto de la equivocación en cuanto a la fecha de la reunión y a indicar que fue una confusión de comunicación y que hablaron con las auxiliares e Irene les pidió disculpas.

Toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, para continuar con la formulación de los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que en la reunión del 11 de octubre se les habló supuestamente a las trabajadoras de la posibilidad de que un Juez les diera el indefinido no fijo y otro no, que podía ser que un Juez creara jurisprudencia pero otro no o que se les diera a unas y a otras no esa consideración, procede a formular las siguientes preguntas: ¿qué consecuencias podría tener una trabajadora que denunciara y no consiguiese una sentencia a su favor? ¿han servido estas reuniones para que el equipo de gobierno trate de marcar intencionadamente el camino que deben de tomar las auxiliares?

Concluida la intervención del Sr. Martínez, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponer que en ningún momento el equipo de gobierno le marca a nadie lo que debe hacer, que cada trabajador es libre de hacer lo que quiera y que únicamente cuando se han reunido con ellas y cuando se reunieron con el Secretario, fue para que el Secretario las informase jurídicamente de lo que ellas podían hacer o no hacer, pasando la Concejala a señalar que todos los trabajadores del Ayuntamiento tienen voluntad propia y que cada uno hace lo que cree y se asesora con quien cree conveniente, indicándole al Concejal socialista que lo que acaba de decir no es cierto. Acto seguido, procede el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, a preguntar a la Sra. Serrano si en algún momento se dejó caer algún tipo de frase coloquial que diera a entender otra situación diferente, respondiéndole la Concejala popular, entre cierto debate, indicando que las trabajadoras tienen o no un problema y que lo tienen que hablar con las personas que lo tienen que hablar y asesorar, añadiendo que lo que ella diga o no va a ningún sitio, generándose debate entre ambos Concejales y con la intervención de la Presidencia al respecto de la cuestión.

Toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, para continuar con la formulación de los siguientes ruegos y preguntas

- Tras indicar que en esa reunión salió a la luz la existencia de una supuesta grabación de audio que contiene declaraciones de las Concejales presentes en otra reunión celebrada a comienzos de verano que las pondrían en una situación comprometida e indicar que esa fue la primera que se celebró a raíz de la sentencia judicial que otorgaba el carácter indefinido no fijo a una trabajadora que había denunciado para alcanzar dicha consideración, procede a indicar que para que queda claro en un acto público como es ese Pleno ordinario formulan esta serie de preguntas: ¿cuál ha sido el objetivo principal de estas reuniones?, ¿fue la primera reunión una reunión formal entre trabajadoras y gobierno para explicar las consecuencias de la denuncia o fue una mera conversación distendida como se indicó allí?, ¿formal o distendida?, ¿es verdad como se dijo que existe, en que el equipo de gobierno tiene en su poder una grabación de audio de aquella primera reunión? a raíz de lo expresado en la reunión por la Alcaldesa, ¿qué consecuencias puede conllevar la existencia de esta cinta para las auxiliares de ayuda a domicilio?, ¿tienen pensado en el equipo de gobierno emprender algún tipo de actuación contra las auxiliares?, ¿acusó alguien del equipo de gobierno a las auxiliares de organizar un complot para hacer intencionadamente una serie de preguntas a sabiendas de que se estaba grabando la respuesta?, ¿se sacó ese tema de la cinta para entretenerlas buscando quién o quiénes eran las autoras y así alejarlas por un tiempo del asunto de la denuncia?, ¿es cierto que se han puesto en contacto con un especialista de voz que estaría estudiando quién fue la autora o autora de la grabación?, ¿a cuántos euros asciende el coste económico por los servicios del especialista de voz?, ¿quién se va a hacer cargo de esos gastos, los miembros de equipo de gobierno, el Partido Popular o el pueblo de San Clemente a través de su Ayuntamiento?, ¿es verdad que, según dijo la Alcaldesa, numerosos abuelitos se acercan hasta el Consistorio para quejarse



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 301003
969 301100
Fax 969 30 20 47
C. Postal 13600

de que algunas de las trabajadoras no hacen correctamente su trabajo?. ¿es cierto que se les echó en cara a las trabajadoras que algunas de ellas no limpiaban los frigoríficos a los ancianos o que nunca quitaban las cortinas para lavarlas?. ¿era necesario leerles allí mismo el listado de tareas a las que están comprometidas aún llevando años trabajando en ese tema?. ¿lo hicieron como un especie de castigo a las trabajadoras al haberse enterado de la existencia de la grabación?. ¿existió algún tipo de amenaza directa o indirecta a las trabajadoras para evitar más denuncias?. ¿no era más fácil reunir las individualmente y explicarles en qué debían mejorar si es que supuestamente algunas y solo algunas no estaban haciendo su trabajo adecuadamente?

Concluida la intervención del Sr. Martínez, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponerle al Concejal socialista que la primera reunión que se tiene con las trabajadoras es una reunión formal solicitada por ellas en la que estaba el Secretario para informarles de la situación, que las preguntas que le hicieron las respondió y que, posteriormente, se quedaron 16 mujeres hablando todas y que ya era una reunión informal en la que todos hablaron en la que en ningún momento se dijo nada que cree que no se pudiese decir, pasando a continuación a referirse, tras aludir al asesoramiento en el ámbito jurídico por abogado, a las cuestiones relacionadas con la grabación que califica como ilegal porque a nadie se le había comunicado que esa reunión se estaba grabando, indicándole al Sr. Martínez respecto que todas las preguntas que le hace sobre algo ilegal ella no se las va a contestar porque es algo ilegal y que en base a cosas ilegales no trabajan. Entre cierto debate con el Concejal socialista, procede la Sra. Serrano a exponerle que se trata de un Ayuntamiento y que no pueden trabajar con cosas ilegales y que le sorprendió que el 80% del boletín del Partido Socialista fuese en base a algo que había sido ilegal como es una grabación ilegal, pasando a indicar que en la segunda reunión si que se informó a todo el mundo que se estaba grabando esa reunión y que todo el mundo la puede utilizar pero que en la primera reunión no y que, como es algo ilegal, no lo va a utilizar para contestarle. Tras indicarle el Sr. Martínez a la Sra. Serrano respecto de la relación entre el boletín del Partido Socialista con la grabación que hay gente que, en alusión a los miembros de su grupo, se lo cuenta, procede la Sra. Serrano a indicarle que entrecomejado pone las frases de la grabación y a exponerle que el Partido Socialista sacó un boletín en base a algo ilegal, pasando el Concejal socialista a preguntarle si hay algo que sea mentira en lo que se pone ahí, a lo que la Sra. Serrano, tras cierto debate entre ambos, le responde que le vuelve a decir que es una grabación ilegal y que no va a contestar sobre una grabación ilegal en un Ayuntamiento en el que todo tiene que ser legal y transparente.

Toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, para continuar con la formulación de los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que les cuentan que la trabajadora que denunció y que en la primera reunión de junio no estuvo presente porque no fue avisada si lo estuvo en el encuentro de octubre, procede a formular, entre cierto debate sobre el especialista en voz, las siguientes preguntas: ¿algún miembro del

gobierno local llamó ignorante a la denunciante en alguna de esas reuniones? ¿mintió intencionadamente alguien del equipo de gobierno sobre la situación laboral de las auxiliares? ¿algún miembro del equipo de gobierno ha acusado a la denunciante de abrir un melón muy importante refiriéndose a su sentencia? ¿con expresiones como "ella no ha conseguido nada y a vosotras os ha fastidiado" o "no hace falta que lo diga un Juez nada más que lleves tres años tenéis la consideración de indefinido no fijo" o incluso "lo que vais a conseguir es lo mismo que ya tenéis". se pretendía quitar la idea de denunciar a aquellas trabajadoras que estuvieran pensando dar el paso en ese momento?

Durante la intervención del Sr. Martínez, siendo las 21:32 horas, abandona momentáneamente la sesión el Sr. Rejas Fernández, reincorporándose a la misma posteriormente, siendo las 21:34 horas.

Concluida la intervención del Sr. Martínez, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a preguntarle al Concejal socialista en referencia a los miembros de su grupo municipal si quieren arreglar la situación de las auxiliares a domicilio o si solo quieren sacar rédito político, pasando a exponer entre las palabras del Sr. Martínez que hay que ayudarles, que lo que importa es que son quince puestos de trabajo, que la economía no está para perder el puesto de trabajo y que la voluntad del equipo de gobierno es que esas chicas sigan teniendo su puesto de trabajo, pasando a indicar que si les piden asesoramiento se lo van a dar a través del Secretario, concluyendo su intervención señalando que sólo quieren ayudar e indicándole a los Concejales del grupo socialista que si no quieren ayudar y lo que quieren es un rédito político, ella no va a entrar ahí y que hagan lo que quieran, generándose cierto debate tras su conclusión en el que el Sr. Martínez señala que no entiende lo del rédito político y la portavoz socialista le indica a la Presidencia que les pagan en ese Pleno, que van a utilizar el tiempo que necesiten y solicita que dejen hablar a los Concejales de la oposición.

Concluida la intervención de la Sra. Sevillano Calero, toma la palabra la **Presidencia** para, tras indicar que tienen todo el tiempo del mundo y entre otros extremos, exponer que en la última reunión les dijo que eran libres de hacer lo que quisieran, que se informaran y que ellos no eran quien para asesorarles, que si tienen un tema pueden llevarlo a la mesa negociadora, concluyendo su intervención refiriéndose a la no soledad de las auxiliares de ayuda a domicilio y a la disposición de ayuda desde la institución y desde el equipo de gobierno.

Toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, quien, para continuar con la formulación de los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que para ellos todo esto está resultando muy triste porque después de preguntar públicamente y tratar de dar transparencia a este tema parece que los miembros de la oposición son los culpables de todo, procede a exponer que, según les dicen varias de las asistentes, la Concejala de Servicios Sociales guardó silencio durante toda la reunión pero que les cuentan que la Alcaldesa o la portavoz del equipo de gobierno presuntamente afirmó que los del Partido Socialista eran falsos y mentirosos, que esas eran sus formas, que



intoxican o contaminan los Plenos y que jugaban con la baza de la grabación citada anteriormente en el Pleno de agosto, pasando a indicar que para que se sepa bien la verdad y para que salga de dudas todo el mundo van a volver a hacer las mismas preguntas y que, si tiene que ayudarles el Secretario a resolverlo, ahí está también, pasando a formular las siguientes preguntas. ¿tienen todas las trabajadoras la misma condición laboral después de la denuncia? ¿la misma condición la que ha denunciado y todas las demás? ¿en la situación hipotética de que se terminara el tiempo de la bolsa actual y su plaza no se sacara a concurso sería contratada la denunciante directamente sin obligación ni necesidad de pasar a la bolsa siguiente? ¿crea jurisprudencia esa Sentencia? ¿quién otorga el carácter indefinido no fijo en un puesto de trabajo en el Ayuntamiento? ¿si se sacara a concurso la plaza tendría que ser necesariamente la de la demandante o podría ser cualquier otra plaza o incluso podrían ser varias las plazas que se ofertaran?

Concluida la intervención del Concejal socialista, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación** para exponer, entre ciertas indicaciones de la Presidencia relativa a la lectura de las Actas anteriores, que en el año 2019 tendrá que crearse la oferta pública de empleo correspondiente a esa anualidad y que en la misma se tendrán que incluir todas aquellas plazas de convocatoria obligatoria, pasando a señalar que, en el caso de la trabajadora que tiene reconocida su condición de indefinida no fija por una Sentencia judicial, la plaza tiene que convocarse y que la de todas aquellas personas que estén ocupando puestos que sean estructurales y que se estén desempeñando de manera irregular también debería salir. Prosigue su intervención el titular de la **Secretaría** refiriéndose al otorgamiento de la condición de indefinido no fijo por los Tribunales porque, si bien antes la podían reconocer las Administraciones Públicas, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado última, y si mal no recuerda en la anterior también, se indica que esa condición tiene que venir avalada por una resolución judicial, añadiendo finalmente que una Sentencia de un Juzgado no crea jurisprudencia y que la jurisprudencia la crean las Sentencias del Tribunal Supremo.

Concluida la intervención del titular de la **Secretaría**, por parte del Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, se procede a preguntar al titular de la **Secretaría**, en relación a lo indicado sobre la convocatoria de la plaza de la trabajadora que ha obtenido el reconocimiento de la condición de indefinida no fija, si podría ser solo esa o se podrían convocar más, respondiéndole el **Sr. Secretario de la Corporación** que habría que analizar todos y cada uno de los puestos y que "a priori" no se puede uno manifestar, concluyendo su intervención remitiendo a los Concejales a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aludiendo a la ayuda de la jurisprudencia e indicando que todo aquello que esté cubierto de manera irregular y sea un puesto estructural tiene que salir.

Toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, quien, para continuar con la formulación de los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que según les han hecho llegar por varios medios hubo un

momento en el que la denunciante agradeció públicamente a la Alcaldesa que se celebrara esa reunión y que añadió se quedaba con lo que había hablado con la Alcaldesa en su despacho y no con lo que se estaba diciendo en la propia reunión, procede a formular las siguientes preguntas: ¿de qué hablaron denunciante y Alcaldesa antes de esa reunión en el despacho? ¿se trató algún tema que no puede salir a la luz y de lo que no nos podemos enterar ni los demás Concejales de la Corporación ni las demás trabajadoras?

Concluida la intervención del Sr. Martínez, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, tras preguntarle al Concejel socialista si eso arregla algo y que no entiende a dónde quieren ir, procede a exponerle que solo sacan la mala baba de las cosas y que lo que quieren es que estas auxiliares tengan su puesto de trabajo y ayudarlas, pasando a señalar que no se oculta nada y que aquí todo es transparente y a indicarle que quiere contestarle a algo que ha dicho antes, pasando a indicarle que dijo, puntualizando que con el boletín del Partido Socialista en la mano, que así trabaja el Partido Socialista y que con cosas ilegales hace un boletín, añadiendo que lo dijo y que lo vuelve a decir, concluyendo su intervención indicándole al Concejel socialista que antes no le ha querido contestar porque cree que sobre algo que es una prueba ilegal no tienen por qué estar debatiéndolo en un Pleno de un Ayuntamiento.

Toma de nuevo la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Martínez Ruiz**, quien, para continuar con la formulación de los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que la información que les llega de las reuniones es de viva voz y desde varias fuentes diferentes y que todas coinciden en lo mismo, procede a señalar que ningún miembro de la oposición ni del gobierno pueden taponarle la boca a las auxiliares cuando salen de las reuniones ni tampoco a los familiares ni amigos ni demás allegados y que al final todos se enteran de todo, pasando a exponer que ningún miembro del P S O E fue informado previamente de la celebración de las reuniones y que ninguno estuvo presente en ninguna, añadiendo que quieren insistir en que no se ha celebrado ninguna reunión clandestina entre las auxiliares y la portavoz del Partido Socialista ni ningún otro de la misma en el pub "Equilibrio" pasando a formular las siguientes preguntas: ¿de dónde se ha sacado que existiera esa reunión clandestina entre auxiliares y oposición? ¿quién inventó que la portavoz socialista fuera una de las asistentes?

Concluida la intervención del Sr. Martínez, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a exponer que no se ha inventado nada y que ella misma fue al equilibrio y que las auxiliares de con los sindicatos y no de con Charo, generándose acto seguido debate entre la portavoz popular y el Concejel socialista, continuando la Concejala popular refiriéndose a la citada reunión con los sindicatos e indicando, en referencia a los Concejales del grupo socialista, que no pongan palabras en su boca que no ha dicho, generándose nuevo debate con el Concejel socialista en el que éste indica, entre otros extremos, que están preguntando para que quede claro, interviniendo, asimismo, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 17
Tfno: 969 300003
969 300000
Fax: 969 30 20 27
C. Postal: 13000

debate la Sra. Rocio de la Fuente.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas por el Sr. Martínez, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, quien, tras cierto debate con la Sra. Serrano con ocasión de ciertas consideraciones sobre el Partido Socialista, procede la Concejala socialista a exponerle a los Concejales socialistas, entre los comentarios de la Sra. Serrano, que, si creen que el boletín que hace el Partido Socialista informando al pueblo es ilegal, lo que tienen que hacer es ir al Juzgado, pero que todavía no se han enterado ni se quieren enterar que son representantes del Municipio y que representan a todos los vecinos, les guste o no les guste y que los vecinos vienen a ellos a contarles las injusticias, preocupaciones y a solicitarles ayuda que no tienen desde el Ayuntamiento, pasando a continuación a exponer, tras referirse a cierta persona del público asistente, que es muy bueno pues significa, en referencia a los populares, que no saben ni han sabido en esa legislatura escuchar al pueblo. Prosigue la Concejala socialista indicando a los populares que siempre echan la culpa a los demás de su mala gestión, que si fuera trabajador del Ayuntamiento y pasara por un problema no les pediría su ayuda y que en cualquier momento pueden denunciar los boletines, añadiendo que trabajan al lado de la legalidad, que están bajo la supervisión de un abogado y que están registrados en el Juzgado de Cuenca, indicándole a la portavoz socialista acto seguido que, si dice que ese boletín se basa en la ilegalidad, ella le va a decir que su política se basa en la amenaza y la coacción a todo aquel que pide ayuda al Ayuntamiento, puntualizando que no lo va a retirar.

Efectuada dicha intervención, prosigue su intervención la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, formulando los siguientes ruegos y preguntas:

- Presunta al Sr. Rejas Fernández si conoce lo que está pasando en las Escuelas Deportivas con los alevines del "fútbol 8" y que qué criterio han seguido para hacer los grupos de alevines.

Concluida la intervención de la Sra. Sevillano, toma la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Rejas Fernández**, quien procede a responder afirmativamente a la primera pregunta y, en cuanto a la segunda cuestión, procede a remitirse al técnico deportivo y a indicarle a la Concejala que si tiene algún ruego pregunta o algo en contra de él que haga un informe y se lo pasa a él, concluyendo su intervención indicando que nunca se mete en la elaboración de los equipos ni de los monitores.

Concluida la intervención el Sr. Rejas toma de nuevo la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras referirse a la aparición en una foto en el balcón del Ayuntamiento de un miembro de Nuevas Generaciones con ocasión del "Día de la Hispanidad", procede a preguntar si puede cualquier vecino, colectivo o visitante de San Clemente tener acceso a fotografiarse en los balcones del Ayuntamiento.

Concluida la intervención de la Sra. Sevillano, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a responderle a la Concejala socialista que todo vecino que lo solicite puede tener acceso a los balcones y salas del Ayuntamiento y que lo sabe, pasando a preguntar de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, que cuál es el horario en el que se puede hacer uso de los balcones, respondiéndole la la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, que se solicita por escrito y que, cuando solicitas por escrito, se indica la hora a la que quieres venir o cuándo puedes venir y que, siempre que haya funcionarios públicos que te puedan abrir, se te deja que te hagas fotos en el balcón o en el "hall" o con el escudo o con la bandera, pasando la portavoz del grupo socialista a exponer a continuación que mañana van a darle entrada a un escrito pidiendo la entrada del escrito de este vecino de San Clemente de Nuevas Generaciones solicitando el balcón para fotografiarse, generándose debate al respecto entre las portavoces de los grupos municipales.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas por la Sra. Sevillano Calero, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Garcia de la Fuente**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que el pasado día 4 de octubre dieron entrada a un escrito referente a las obras que se estaban realizando en la circunvalación acerca de los bordillos ya que no se estaba cumpliendo la legislación vigente en materia de accesibilidad a personas de movilidad reducida y adecuar el acerado a este colectivo e indicar el incumplimiento de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, procede a referirse a la falta de respuesta y a la no modificación de las aceras y pasos de peatones, pasando a preguntar si tienen pensado tomar alguna medida. Prosigue su intervención la Concejala socialista señalando que se han observado que las aceras se han cubierto completamente de baldosas sin tener en cuenta la posibilidad de colocar árboles y refiriéndose a la ruptura de la estética del resto de la Avenida, pasando a preguntar si tienen pensado ubicar pocetas para los árboles.

Concluida la intervención de la Sra. Sevillano, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a responderle a la Concejala socialista, tras referirse a la redacción del proyecto nº 273 del Plan de Obras y Servicios 2.017 por los técnicos del servicio de obras provinciales; a la ubicación de la actuación en suelo urbano consolidado y al cumplimiento de las Ordenanzas aprobadas en el P.O.M. de San Clemente que le son de aplicación y referirse al carácter de las obras, procede a indicar que la eliminación de barreras arquitectónicas de la vía pública implica la realización de obra nueva y que no es el objeto pretendido en ese proyecto que se limita a solventar problemas existentes, precisando que con esto le da por contestada la pregunta. Prosigue su intervención la Concejala indicándole a los Concejales del grupo municipal socialista que el P.O.S son 132.000 euros, que se han arreglado calles y acerados y que lo único



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 12
Tfno: 969 30 0003
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 13000

que han sacado ha sido que no estaban cumpliendo la Ordenanza, pasando a señalar que no es cierto argumentando que la accesibilidad, cuando una urbanización es de nueva creación, si que hay que hacerlo pero no cuando no es de nueva creación, concluyendo su intervención indicando que están siempre con la oposición constructiva.

Concluida la intervención de la Sra. Serrano Saiz, toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**, quien procede a referirse a las indicaciones del Código de Accesibilidad sobre la adaptación gradual de los accesos públicos en el plazo máximo de diez años, debatiéndose al respecto de la accesibilidad entre la portavoz del grupo popular y el Concejal socialista. Procede acto seguido a tomar de nuevo la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. García de la Fuente**, quien procede a manifestar que creen que, una vez que se está haciendo una obra nueva en el pueblo, es importante que sea accesible y que en la circunvalación cree que se debería haber tenido en cuenta, aunque se tenga que hacer gradualmente. Toma la palabra en este punto la **Presidencia**, quien procede a exponerle a la Sra. García que no es lo mismo y que no es una zona totalmente consolidada, pasando a referirse al mal estado de las aceras y a la realización de actuaciones en zonas no urbanizadas, procediendo la Concejala socialista a indicar que simplemente quieren decir que para las próximas obras y que ya que tienen el P.O.S 2.019 que por favor se tenga en cuenta, tomando de nuevo la palabra la **Presidencia** para referirse a la accesibilidad en determinadas zonas del Municipio y las dificultades en materia de accesibilidad en el casco histórico.

Toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. García de la Fuente**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras referirse a la reciente conformación de una bolsa de trabajo para el desarrollo de los diferentes cursos/talleres en la Escuela de Música y a la polémica con el asunto y a la existencia de numerosas alegaciones, indicando que a fecha de ese día no hay Escuela de Música ya que los padres de los alumnos no han visto bien la forma en que se ha realizado, procede a preguntar que, si desde el equipo de gobierno están haciendo bolsa para todos los trabajos del Ayuntamiento, por qué todavía, precisando que después de dos años pidiéndoselo desde la oposición, no ha hecho una bolsa de monitores para las Escuelas Deportivas, pasando a preguntar, tras indicar que según ello, en alusión a los Concejales populares, es obligatorio por Ley hacer bolsa para seleccionar personal y en otros casos no lo es, por qué esa doble vara de medir.

Concluida la intervención de la Sra. García de la Fuente, toma la palabra la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien procede a responderle a la Concejala socialista que no tienen doble vara de medir y que, de hecho, este año se ha sacado lo de la Universidad Popular y que tienen solicitado al Secretario que saque la bolsa de monitores deportivos, pasando a indicar, tras precisar que hay una providencia de Alcaldía con varias

bolsas, que saben que tienen que cumplir la Ley y que la quieren cumplir y a señalar que el trabajo vaya más rápido o no vaya tan rápido ya no depende de ellos pero que la bolsa de monitores de deporte está solicitada para que se haga, concluyendo su intervención refiriéndose al descontento por el inicio en la Universidad Popular a primeros de noviembre y pidiendo disculpas a los ciudadanos por el retraso en las clases. Toma a continuación la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Rejas Fernández**, quien procede a exponer que hace un año y medio o así hizo un escrito en el que solicitaba que se creara una bolsa de monitores deportivos y que no tiene nada en contra de esa bolsa, tomando la palabra acto seguido la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. García de la Fuente**, para referirse a lo indicado al respecto de la bolsa de monitores en alguna Comisión de Deportes y en las Comisiones de Servicios Sociales respecto de la caducidad de la bolsa de monitores del "Verano Infantil", tomando la palabra en este punto la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. de la Fuente**, quien procede a negar la caducidad de esta última bolsa y a referirse a su carácter prorrogable y a la renuncia a su puesto por varias personas por estar trabajando y a indicar que se agotó, pasando a continuación a indicar la Concejala socialista que se volverá a informar con la técnico porque cree recordar que en la Comisión se dijo que estaba caducada, generándose debate respecto de las bolsas de monitores entre diversos/as Concejales/as, tomando la palabra el titular de la Secretaría, con ocasión de las indicaciones formuladas por la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Ortiz Monreal**, respecto de las reclamaciones interpuestas en cuanto a la bolsa de monitores de música, para referirse a la existencia de cuatro recursos de alzada interpuestos pendientes de resolución y a la espera de un informe del tribunal e indicar que lo demás está resuelto.

Toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. García de la Fuente**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas.

- Tras indicar que les ha llegado por varios padres que este año la Escuela Municipal de Idiomas ha comenzado sus clases de inglés con mucho retraso y que de hecho saben que se ha empezado a comienzos de noviembre, procede a preguntar, tras referirse a la problemática que existió el año pasado, que a qué se ha debido el retraso.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación**, quien procede a exponer que se hizo una licitación en tiempo y forma, que se propuso la adjudicación en favor de la mercantil que obtuvo mayor puntuación aplicando los baremos del pliego, que se le dio el plazo de diez días que establece la Ley de Contratos del Sector Público para aportar una documentación y que esa mercantil ni aportó la documentación y que tuvieron muchísimos problemas para entablar contacto con ellos, pasando a indicar que, como no cumplió, había que pasar al segundo licitador, que es lo que dice la Ley, y exigirle a ese licitador que aportara la documentación que establece la norma y que hubo que darle otros diez días. Prosigue su intervención el titular de la Secretaría exponiendo, tras referirse al buen obrar del licitador, que hasta que no tuvieron la licitación no pudieron hacer la mesa para verificarla, que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
Postal 16600

se pudo hacer la adjudicación y que no se pudo firmar el contrato, concluyendo su intervención indicando que todo se ha debido a una cuestión de que un licitador no cumplió con sus obligaciones y por ese motivo se le va a requerir en concepto de daños y perjuicios una cantidad concreta con arreglo a lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas por la Sra. Garcia de la Fuente, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**, quien procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras referirse a la inauguración del Edificio "Felipe VI" y a la presentación de un escrito por parte del Partido Socialista advirtiendo de que este edificio no cumplía con el Código Técnico de la Edificación en lo relativo a seguridad en caso de incendio ya que las puertas tienen apertura hacia el interior y no hacia el exterior e indicar que este hecho un gran peligro para sus ocupantes, procede a interesar si se va a tomar alguna medida para solventar este problema del edificio.

Concluida la intervención del Sr. Rubio Saiz, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, tras indicarle que les han hecho entrada de esa pregunta y que también les han acusado de que no ha trabajado nadie del pueblo de San Clemente en esa, procede a referirse al entendimiento de lo que es una licitación después de tres años en la oposición y a indicar a los Concejales socialistas que les acusan de no dar trabajo a empresas del pueblo, señalando a este último respecto que están mintiendo porque el equipo de gobierno pidió a la empresa que se quedó con esta obra que en todo lo posible contratase empresas del pueblo, precisando que, de hecho, les consta que empresas de suministros, pinturas, herreros y demás han trabajado en el E.M.P.E "Felipe VI". Tras referirse a la no contratación de empresas del pueblo por parte de la Junta en las obras de arreglo de cubiertas a excepción del director de obras, precisando que es el Concejal socialista, procede a exponerle al Concejal, entre otros extremos, que lo que no les gusta es que se haya construido ese edificio en San Clemente y que sea un referente a nivel comarcal, que saben perfectamente que con las puertas abiertas cumplen con el plan de evacuación y que a él lo que no le gusta es que hagan inversiones y que lo que les gusta es crear alarma y malinformar, concluyendo su intervención indicando que esa mañana ha estado el perito y se le va a dar solución a eso que le plantea, tomado a continuación la palabra la **Presidencia** para referirse a su evaluación por los Arquitectos, a la asunción de su responsabilidad por parte de éstos y a que se van a hacer cargo de ello, señalando que el edificio se puede utilizar con las puertas abiertas.

Concluida la intervención de la **Presidencia**, toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**, para indicar en relación a las puertas que si las arreglan es por algo y que el Código Técnico dice que deben abrir por el sentido de la evacuación, generándose debate con la Presidencia y con la Sra. Serrano al respecto y en relación con el uso del inmueble, pasando a continuación el Concejal socialista a reprochar a la Concejala popular, Sra. Serrano Saiz, sus manifestaciones en

cuanto a su persona, generándose cierto debate entre ambos Concejales en el que el Concejel socialista se refiere a la adjudicación de la obra y a su justificación y la Concejala popular le indica que le dio la enhorabuena en un Pleno porque cree que él tiene ese puesto de trabajo porque se lo merece por su profesionalidad y que en ningún momento ha dicho que se lo han dado, pasando a continuación a referirse a su contratación en la Cámara de Comercio y a indicarle que no se lo ha dicho a malas y que si le ha sentado mal le pide disculpas públicamente porque no lo ha dicho para hacerle daño, indicándole el Concejel socialista que si lo ha dicho así acepta sus disculpas, generándose a continuación debate entre diversos Corporativos.

Interesada por la **Presidencia** del Concejel por la existencia de cuestiones adicionales a los miembros de su grupo, toma de nuevo la palabra el Concejel del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**, para indicar que en ese mismo escrito se pidieron las copias del escrito de finalización del edificio y de su puesta en marcha, indicándose por parte de la Presidencia que son temas técnicos.

Concluida la formulación de ruegos y preguntas por el Sr. Rubio Saiz, toma la palabra de nuevo la Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sra. Sevillano Calero**, quien, tras indicar que va a responder a la Sra. Rus Milagros por alusiones a su persona en el día de la inauguración de la nave multiusos y señalarle que no tiene vergüenza política, procede a exponer que no vive del Ayuntamiento y que trabaja en una oficina pública de 8 a 3 de la tarde, que hay veces que puede salir de la oficina quitándosele de sus horarios de vacaciones o de asuntos propios y que hay otras veces que no puede por la acumulación de trabajo, pasando a añadir que, aún así y no cobrando, cree que no le pueden achacar que no va a los actos, eventos e inauguraciones cuando a ellos al completo, en referencia a los Concejales populares, no los ha visto juntos ni siquiera en una procesión de Rus y que en algunos eventos y actos a ninguno, concluyendo su intervención volviendo a indicarle a la portavoz popular que no tiene vergüenza política.

Concedida por la **Presidencia**, toma la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Serrano Saiz**, quien, tras indicarle a la Sra. sevillano que no solo ella trabaja en San Clemente y que los demás también trabajan y que les quitan las horas del sueldo para poder venir al Ayuntamiento y que no viven del sueldo del Ayuntamiento, procede a manifestarle que de eso ella no la va a acusar y a exponerle que, si ella le dice que no fue a la inauguración del edificio "E.M.P.E. Felipe VI", es porque alguien de su partido le dijo "me ha parecido muy feo que no venga la representante aquí", que la respeta mucho como persona pero, sobre todo, como portavoz del equipo socialista porque representa a muchos sanclementinos y que ella respeta a todos los sanclementinos sean de las ideas políticas que sean, pasando a indicarle que no la va a acusar de lo que la está acusando, que ahí todos se ganan la vida trabajando y que, cuando vienen al Ayuntamiento, piden permiso en el trabajo. Prosigue su intervención la portavoz popular aludiendo a la Diputación y a la doble vara de medir de la portavoz socialista, pasando a exponer al respecto que esa noche en el punto número dos ha votado a favor y que se lo agradece porque es dinero para San Clemente, pasando a centrarse en cierto certificado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 12
Tfnos. 969 30 00 03
969 30 01 80
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

de la Secretaría de dicha Entidad Local correspondiente a la votación de un Acuerdo acerca de las normas para la participación de los Municipios de la provincia de Cuenca en la elaboración del Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios anualidad 2.019 en el que se refiere el voto a favor del grupo popular y el voto en contra del grupo socialista e Izquierda Unida y a indicarle a la portavoz socialista que ésta sí que tiene doble vara de medir y que ella solo trabaja en su Ayuntamiento y por su pueblo y que vota lo mismo ahí que en Cuenca o en Madrid

Tras cierto debate entre la Presidencia y la Sra. Sevillano acerca de la finalización de la sesión e indicarle esta última a la portavoz popular que no le gusta el respeto que le tiene y que no lo quiere, procede la portavoz del grupo municipal socialista, **Sra. Sevillano Calero**, formular los siguientes ruegos y preguntas:

- Tras indicar que en la clausura de la asamblea general de "ACESANC" la Alcaldesa presumió ante todos los empresarios de conseguirles toda la información necesaria además de resaltar su buena relación con los mismos cuando se va a llevar a cabo un proyecto en San Clemente, procede a indicarle a la Presidencia que ésta se comprometió a informarles en persona de los próximos proyectos que se realizarán en el Municipio y a indicar que saben que ha habido una adjudicación de obras el pasado 13 de noviembre que no fue informada con el suficiente tiempo a los empresarios del pueblo aunque saben que estaba publicada en la sede electrónica y que creen que resultaba conveniente la información directa a la sede de empresarios de San Clemente pues se trata de una obra muy importante para su municipio, pasando a continuación a referirse al envío de un correo informativo a la sede de "CEPYME" con el pliego de condiciones el viernes 9 de noviembre y que el lunes 12 se cerraba el plazo y a la falta de capacidad de maniobra y oportunidad de los constructores relacionados con la misma, concluyendo su intervención formulando, tras referirse a la obra de rehabilitación del archivo histórico de referencia e indicar su importe, las siguientes preguntas: ¿creen que en tan poco tiempo -mitad del viernes, sábado y domingo- se puede informar a cualquier interesado en la obra?; ¿creen que en ese poco tiempo se puede confeccionar un proyecto de rehabilitación de estas características?; ¿creen que esta es la mejor manera de apostar y apoyar por su pueblo?; ¿a qué empresa ha sido adjudicada?; ¿algún empresario del pueblo?; ¿nos lo pueden responder?

Concluida la intervención de la Sra. Sevillano Calero, toma la palabra la **Presidencia**, quien, tras aludir al carácter tergiversado de la información, procede a efectuar una intervención centrada en el número de licitaciones habidas en relación con la obra de referencia y a su declaración como desiertos, en la contratación a través de la Plataforma del Estado y en el cumplimiento de la Ley de Contratos, en su conversación con [REDACTED] acerca de la licitación de referencia y en la falta de tiempo, precisando que a "ACESANC" le envió lo mismo, en la solicitud de ampliación de plazo formulada y en la imposibilidad de dar más tiempo, en sus reuniones con gente del pueblo y en las ofertas presentadas, concluyendo su intervención refiriéndose al estado de la licitación, a la subvención y a otros aspectos relacionados con la licitación

de referencia.

Concedida por la Presidencia, toma de nuevo la palabra la portavoz del grupo municipal socialista, **Sra. Sevillano Calero**, para reprocharle a la Presidencia entre cierto debate, tras indicar que le van a dar un premio en no contestar o no escuchar las preguntas o los ruegos que traen, que ella misma se comprometió en la reunión cuando hubo la polémica de la nave multiusos en informarles en persona de los próximos proyectos que se realizaran en su municipio y que no lo ha hecho, tomando la palabra la Presidencia para responderle, tras indicarle a la Sra. Sevillano que entiende que como está en la oposición y quedan seis meses de elecciones se tiene que vender, que tiene un contacto permanente con "ACESANC" le guste a ella o no y que le pida al Sr. Godoy que, por favor, les vaya haciendo la depuradora ya, concluyendo su intervención, tras cierto debate con la portavoz socialista, refiriéndose a la disposición de la bandera, el escudo y al edificio de promoción empresarial, agradeciendo a los presentes su asistencia y manifestando su alegría porque su Concejal Miguel Soler está muy bien y manifestando que desde ahí le mandan todos un abrazo y un beso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta y ocho minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Cumplase lo acordado.

Vº Bº.
LA ALCALDESA,
Fdo. Bº Mº. Soledad Herrera Arribas

EL SECRETARIO,
Fdo. D. Francisco José Moya García.

DILIGENCIA: De acuerdo con las apreciaciones efectuadas en el punto primero, correspondiente a la "Aprobación de actas de sesiones anteriores" de la sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2018 se aprobó el presente Acta con la siguiente rectificación:

En el punto del orden del día **"6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS"**

Donde decía en el borrador del Acta:

"Concluida la intervención de la **Presidencia**, toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**, para indicar en relación a las puertas que si las arreglan es por algo y que el Código Técnico dice que deben abrir por el sentido de la evacuación, generándose debate con la Presidencia y con la Sra. Serrano al respecto y en relación con el uso del inmueble, pasando a continuación el Concejal socialista a reprochar a la Concejala popular, Sra. Serrano Saiz, sus manifestaciones en cuanto a su persona, generándose cierto debate entre ambos Concejales en el que el Concejal socialista se refiere a la adjudicación de la obra y a su justificación y la Concejala socialista le indica que le dio la enhorabuena en un Pleno porque cree que él tiene ese puesto de trabajo porque se lo merece por su profesionalidad y que en ningún momento ha dicho que se lo han dado, pasando a continuación a referirse a su contratación en la Cámara de Comercio y a indicarle que no se lo ha dicho a malas y que si le ha sentado mal le pide disculpas públicamente porque no lo ha dicho para hacerle daño, indicándole el Concejal socialista que si lo ha dicho así acepta sus disculpas, generándose a continuación debate entre diversos Corporativos "



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 29/11/2018

Plaza Mayor, 12
Tfno. 969 30 00 03
969 30 01 60
Fax 969 30 20 47
C. Postal 16600

Debe decir en el Acta:

"Concluida la intervencion de la **Presidencia**, toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Rubio Saiz**, para indicar en relacion a las puertas que si las arreglan es por algo y que el Código Técnico dice que deben abrir por el sentido de la evacuación, generándose debate con la Presidencia y con la Sra. Serrano al respecto y en relacion con el uso del inmueble, pasando a continuación el Concejal socialista a reprochar a la Concejala popular, Sra. Serrano Saiz, sus manifestaciones en cuanto a su persona, generándose cierto debate entre ambos Concejales en el que el Concejal socialista se refiere a la adjudicación de la obra y a su justificación y la Concejala popular le indica que le dio la enhorabuena en un Pleno porque cree que él tiene ese puesto de trabajo porque se lo merece por su profesionalidad y que en ningún momento ha dicho que se lo han dado, pasando a continuación a referirse a su contratación en la Cámara de Comercio y a indicarle que no se lo ha dicho a malas y que si le ha sentado mal le pide disculpas públicamente porque no lo ha dicho para hacerle daño, indicándole el Concejal socialista que si lo ha dicho así acepta sus disculpas, generándose a continuación debate entre diversos Corporativos."



EL SECRETARIO,

Fdo. D. Francisco José Moya García